



Universitat de Barcelona

ESTUDIO DEL TERCER SECTOR Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TRABAJO FINAL DE GRADO

Autora del Trabajo: Melodia Martínez Escribano

NIUB: 16115400

Nombre de la asignatura: TFG (6 créditos ECTS)

Área temática: Derecho administrativo local

Tutor del trabajo: Marc Vilalta Reixach

Curso: 2016-2017 (Segundo Semestre)



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	- 5 -
2. ENTIDADES DEL TERCER SECTOR	- 9 -
2.1. Concepto	- 9 -
2.2. Regulación normativa	- 10 -
2.2.1. Procedimiento de alta de las entidades sin ánimo de lucro	- 12 -
2.2.2. Ley Orgánica de Protección de Datos	- 14 -
2.3. Entidades existentes según registros públicos	- 14 -
2.3.1. Distribución entidades por sectores y tipos jurídicos	- 16 -
2.3.2. Evolución del número de entidades registradas	- 19 -
2.4. Encuesta a entidades	- 20 -
3. RELACIÓN ENTRE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	- 24 -
3.1. Concepto	- 24 -
3.2. Regulación normativa	- 25 -
3.2.1. Presupuesto municipal	- 25 -
3.2.2. Procedimiento administrativo	- 25 -
3.2.3. Principios de actuación administrativa de la Administración	- 27 -
3.3. Entidades del tercer sector y su financiación pública	- 29 -
3.4. Encuesta a entidades	- 30 -
4. EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES	- 32 -
4.1. Concepto	- 32 -
4.1.1. Estudio departamental del consistorio – Organigramas	- 33 -
4.1.2. Plan de Actuación Municipal (PAM)	- 35 -
4.1.3. Departamentos en relación con las entidades del tercer sector ..	- 35 -
4.1.4. Plan de Reactivación Municipal (PRM)	- 37 -
4.2. Regulación normativa aplicada a entidades jurídicas	- 38 -
4.2.1. Procedimiento de registro local de las entidades jurídicas	- 38 -
4.2.2. Los Consejos Municipales y financiación a las entidades	- 39 -
4.3. Entidades sin ánimo de lucro en conocimiento del Ayuntamiento	- 40 -
4.3.1. Distribución por tipología jurídica	- 40 -
4.3.2. Evolución según presupuesto público y entidades inscritas	- 41 -
4.4. Encuesta a entidades	- 45 -
5. CONCLUSIONES	- 47 -
6. REFERENCIAS	- 53 -



7. ÍNDICE DE TABLAS	- 55 -
8. ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	- 55 -
9. ANEXOS	- 57 -
ANEXO 1. FORMULARIO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS	- 57 -
ANEXO 2. CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LAS ENTIDADES	- 68 -
ANEXO 3. ORGANIGRAMAS AYUNTAMIENTO ST PERE DE RIBES	- 70 -
ANEXO 4. EXTRACTO DE LAS OPINIONES FACILITADAS POR LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA ENCUESTA REALIZADA.....	- 77 -

1. INTRODUCCIÓN

Parte personal

El trabajo final del grado de Derecho, dado que trabajo en la Administración Pública y, tengo gran vocación por los aspectos públicos, tenía claro que el tema a escoger sería Derecho Administrativo. Empecé con la idea de analizar la organización departamental, del día a día, del Ayuntamiento para el cual trabajo, pero visto que es un tema complejo para el tiempo que tenía, pasé a pensar que podría estudiar cómo crear un nuevo Ayuntamiento. Pero vista la existente descentralización, la gran cantidad de municipios y, tras hablar con algunos compañeros o amigos, el tratar de estudiar cómo crear un nuevo ayuntamiento no sería buena idea y podría comportaría muchos conflictos a nivel político debido a la creciente tendencia a la centralización y la unificación de las pequeñas corporaciones locales.

Por tanto, decidí centrarme en un tema que pudiera ayudar a mejorar un aspecto del interés colectivo del municipio en sí, estudiar la relación que existe entre las entidades del tercer sector con la administración pública y, poder así, ver donde se encuentran los puntos débiles para poder mejorarlos.

Actualmente, se ha de aprovechar que son muchas las entidades que existen para cooperar con ellas y que ayuden a la administración pública a velar por el interés general y el bien colectivo, moviendo así la economía social del municipio. Cada día más, la participación voluntaria de estas entidades tiene una mayor importancia en nuestra sociedad. Por ello, se les tiene que ayudar o promover para que tengan un mayor impacto social, notándose que son un bien para la ciudadanía y sus objetivos son en beneficio de todos. Por ese motivo, la administración debería establecer procedimientos fáciles para relacionarse.

Con participación activa entre ayuntamiento y entidades se podría influir directa o indirectamente en las políticas públicas que se gestionan o se quieren implementar. Siendo ésta una buena solución para disminuir la actual problemática de la desafección política, así la ciudadanía y, en concreto, las entidades privadas, se puedan sentir más involucradas.

Por todo ello, se debe garantizar que todas tengan acceso a la participación y cooperación, y previamente, al acceso de la información necesaria para poder participar con el conocimiento adecuado. Asimismo, el elemento central, ya que nos dirigimos a un mundo más tecnológico y de medios electrónicos, será garantizar el acceso a las nuevas tecnologías.

Quiero mencionar, que para la realización de este estudio, me hubiera gustado disponer de más tiempo, para analizar mejor los resultados obtenidos. Y dar las gracias a las entidades que han prestado su colaboración con el estudio.

Parte científica

1. El punto de partida de éste trabajo es el siguiente: en la actualidad, existen muchas entidades, y no todas tienen relación con la administración pública. Se estudiará el porcentaje de entidades que interactúan con la administración, contestando unas determinadas preguntas que se plantean. Se abordará, en primer lugar, a las entidades del tercer sector con el objetivo de saber su opinión al respecto. En segundo lugar, se estudiará a la propia administración.. Puesto que no se puede analizar a nivel estatal, el ámbito de aplicación en el cual se llevará a cabo el estudio será a nivel autonómico, y analizando especialmente el municipio de Sant Pere de Ribes. Sería conveniente intensificar esta relación para promover la economía social, y aunque sigue siendo una gran desconocida, con la crisis actual *está recuperando su presencia como herramienta de trabajo colectivo y como alternancia de consumo frente a las grandes empresas*¹.

2. El estudio y la delimitación, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 Primero de todo, se analizará de forma genérica el Tercer Sector en general (concepto, regulación normativa, procedimiento de alta, LOPD, entidades existentes inscritas en los registros públicos). En segundo lugar, la relación entre las entidades del tercer sector y la administración pública (concepto, regulación normativa, el presupuesto municipal, el procedimiento y principios de actuación administrativa, la forma de la financiación de las entidades del Tercer Sector). En tercer lugar, como muestra y ejemplo, se estudiará el Ayuntamiento del municipio de Sant Pere de Ribes (concepto, estudio gestión interna, departamentos que más influyen en la relación con las entidades del tercer sector, el procedimiento de registro local de entidades), junto con el análisis de una base de datos creada con el fin de extraer datos estadísticos, de la distribución por sectores y departamentos, además de la evolución de los años 2014-2017, generada a partir de los presupuestos municipales públicos en los que se encuentra, con carácter general, las dotaciones presupuestarias de los convenios nominales que otorga el Ayuntamiento a las entidades. A su vez, se han descargado los ficheros públicos de los registros de la Generalitat, en la que se encuentran inscritas las entidades que pertenecen al municipio como lugar de constitución. Para hacer este estudio,

Como objetivos específicos, se quiere dar respuesta y concluir de forma concreta a las siguientes preguntas:

- ¿Son muchas las entidades existentes en la actualidad?
- ¿Existe una base de datos a nivel estatal, autonómico o local?
- ¿Qué procedimiento se debe llevar a cabo para constituir una entidad?
- ¿Es obligatorio inscribirse en un registro público de entidades?
- ¿Qué requisitos son necesarios para otorgar una subvención a una entidad?
- ¿Cuál es el procedimiento interno que debe llevar a cabo en la administración?
- ¿Todos los departamentos colaboran igual con las entidades del tercer sector?

¹ *El diaro.es* Germán Ferrero, profesor de economía y coadministrador de la Red Cooperativas (noticia del 16/07/2015 - 21:19h)

¿De las entidades registradas en el municipio de estudio se ayuda o se colabora con todas de forma igualitaria?

¿Existe una relación directa de las entidades del tercer sector con la administración?

¿Cómo es la comunicación que hay entre las entidades y la administración?

3. La metodología científica² que se utilizará para investigar y estudiar éste trabajo, es la siguiente:

En primer lugar, la búsqueda descriptiva, que a través de la observación de la realidad establece normas, principios y teorías una vez extraídos los datos, no pretende hacer un simple análisis de datos, sino que, a partir de las generalizaciones, hacer una predicción de resultados.

En segundo lugar, mediante búsqueda cuantitativa, se analizan y comparan datos, valorándose para el estudio de forma numérica, utilizando las herramientas de la ciencia estadística.

Con este trabajo o estudio de investigación, según los objetivos que se pretenden conseguir, se llevará a cabo un trabajo de descubrimiento. Se pretende dar a conocer aspectos nuevos con el estudio, en referencia a la relación de las entidades del tercer sector con las administraciones públicas. Además de analizar, de forma concreta el municipio de Sant Pere de Ribes, y de este modo poder dar información de los resultados a la corporación local estudiada para dar conciencia de la situación. Para realizar la búsqueda de la información para el estudio, será utilizará las formas de experimentación, cuantitativa y comparativa. Tras hacer un estudio del tercer sector, para contrastar los datos, se han realizado encuestas para recoger las opiniones de las entidades, en la que se ha utilizado una plataforma de envío profesional, con ella se ha podido controlar detalladamente varios parámetros estadísticos relacionados con la entrega, apertura y el clickeo en el correo electrónico enviado. Tras conseguir la base de datos de las direcciones electrónicas, extraída de los registros públicos en la cual están inscritas, se invirtió tiempo para conseguir separar los datos (el municipio de St. Pere de Ribes, el resto de la comarca del Garraf, resto provincia Barcelona, provincias de Gerona, Lérida y Tarragona), para enviar los correos con las encuestas³ de forma segmentada por las diferentes zonas geográficas diferenciadas.

La preparación de la encuesta fue totalmente online, utilizando Google Forms⁴ para el diseño de la misma. Es una plataforma que permite diseñar las preguntas de manera ágil y sencilla. La premisa era transmitir confianza, así que la encuesta era anónima, no se ha vinculado las respuesta a nivel nominativo, simplemente se han solicitado algunos datos como el lugar de constitución para poder saber a qué zona geográfica pertenecían.

Los correos convencionales tienen un máximo de 200 envíos al día, con lo que era insuficiente para alcanzar los 10.000 envíos necesarios que se querían enviar a entidades de toda Catalunya. Por ello, se ha utilizado la herramienta de la plataforma Mailjet⁵ para el envío de las encuestas. Inicialmente se invirtió mucho tiempo en su preparación junto a los técnicos informáticos del servidor para añadir todas las técnicas

² Extraído del documento de criterios formales para Trabajos Finales de Grado de la Universidad de Barcelona. (Consultado 01/03/2017) https://www.ub.edu/portal/documents/620105/1648916/Criteris_formals_presentacio_escrita_TFG.pdf/711b3ac5-09eb-47c8-9bc0-5d8ddbe5d81b

³ El correo enviado lo podemos encontrar en el anexo 2, y las encuestas realizadas en el anexo 1.

⁴ Google Formularios. [En línea] (Consultado: 04/05/2017) <https://www.google.com/intl/es/forms/about/>

⁵ Plataforma Mailjet. [En línea] (Consultado: 04/05/2017) <https://es.mailjet.com/>

necesarias para evitar que el correo llegara a la bandeja de SPAM. Otra característica de la plataforma es la programación para enviar a diferentes horas permitiendo el envío paulatino y no masificado de los correos, dando un alcance óptimo. Gracias a que se puede cuantificar la influencia del envío, se ha determinado que el primero que se hizo al municipio de Sant Pere de Ribes resultó en poca participación, por ello se ha reenviado un segundo email en otro horario más productivo.

2. ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

2.1. Concepto

Del tercer sector no se encuentra una definición⁶ exacta, pero vendría a ser el conjunto de entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que se encuentran inscritas en un registro público. La forma jurídica en la que se constituyen puede ser diversa, ya que pueden tener carácter de asociación, federación, fundación, colegios profesionales, cooperativas de iniciativa social o mutualidades (economía social), empresas sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales (ONG), academias, partidos políticos o entidades religiosas. Se denominan sin ánimo de lucro, debido a que son aquellas que no hacen un reparto de sus beneficios entre los socios, administrativos o directivos de las mismas, sino que han de reinvertir sus beneficios para perseguir el objetivo en base al cual se creó la entidad y disponer de una autonomía propia.

Estas entidades, deben tener creada una institución formal, estar organizadas internamente y, tener claro los objetivos que persiguen o por los cuales se creó. Es importante saber, que deben ser de carácter privado y no formar parte ni estar controlada por el sector público. Aunque pueden existir funcionarios públicos en sus órganos de gobierno o incluso recibir ayudas y apoyo por parte del sector público en general.

Estas entidades principalmente están iniciadas gracias a la participación voluntaria, y en el mayor de los casos no remunerada, de los ciudadanos que han creído conveniente su creación para fines de interés general, porque los temas por los que actúan son muy diversos según la entidad.

La clasificación general que se encuentra en la guía de entidades registradas, del Departamento de Justicia de la *Generalitat de Catalunya*, es el siguiente:

- Asistencia Social
- Cultura
- Enseñanza, formación e investigación
- Fomento y defensa de los derechos sociales y de la persona
- Intereses de sector económico, geográfico o profesionales
- Ordenación del espacio, ecología y vivienda
- Salud

Cabe destacar que se pueden crear conjuntos de asociaciones con el objetivo de conseguir mejor las finalidades que le son propias. A esto se le llama federaciones, las cuales también se podrán registrar.

⁶ Definición extraída de: *Economía urbana*. [En línea] [Consultado el: 25/03/2017] <https://economiaurbana.wordpress.com/2010/08/15/reflexiones-en-torno-al-tercer-sector/>.

También se encuentra un registro de entidades deportivas del *Consell Català de l'esport de la Generalitat de Catalunya*, con las siguientes modalidades⁷: *subacuáticas, aéreas, de agilidad, atletismo, automovilismo, bádminton, baile deportivo, básquet, beisbol, billar, bolos, boxeo, caza, ciclismo, cursas de orientación, críquet, dardos, entidades excursionistas, espeleología, esgrima, ajedrez, deportes de invierno, deportes para personas con discapacidades físicas, psíquicas, paralíticos cerebrales, invidentes o sordos, esquí náutico, fútbol y sus modalidades, esquaix, gimnasia, golf, hándbol, hípica, hockey, judo, karate, korfbal, lucha, motociclismo, moto náutica, natación, pádel, patinaje, pesca deportiva, petanca, pelota, piragüismo, pitch and putt, remo, rugby, salvamento y socorrismo, taekwondo, tenis, ping-pong, tiro al vuelo, tiro con arco, tiro olímpico, triatlón, vela y voleibol.*

La economía social se relaciona con las entidades del tercer sector, como establece el primer párrafo del preámbulo de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que define la Economía Social⁸ de la siguiente manera: *«el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad»*

En el artículo segundo de dicha ley denomina o define economía social como: *el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.*

2.2. Regulación normativa

A nivel estatal:

En la Constitución Española de 1978, se encuentra una serie de artículos que recogen en su conjunto la idea del tercer sector. En su artículo 22, se ve reconocido el derecho de asociación, y en los siguientes se encuentran asociaciones de relevancia constitucional; artículo 6 los partidos políticos como expresión del pluralismo político, en el 7 y 28 los sindicatos, en el artículo 16 la libertad ideológica y religiosa, en el artículo 51 las asociaciones de consumidores y usuarios, en el 52 las organizaciones profesionales.

Por ello, se encuentran entre las más importantes la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

⁷ Modalidades extraídas de: *Registro de Entidades Deportivas - Modalidades. [En línea] (Consultado 05/04/2017).*

http://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/entitats_i_professionals/registre_dentitats_esportives/modalitats_i_disciplines_reconegudes_i_inscrites_al_ree/modalitatsidiscip_llista_fedesp.pdf

⁸ Se puede encontrar la dirección web de la Ley en Noticias Jurídicas. Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. [En línea] (Consultado: 30/03/2017)

En referencia a los registros, se encuentra el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Asociaciones. Es importante destacar, que las Asociaciones no están obligadas a registrarse para obtener personalidad jurídica, ya que el registro únicamente es a efectos de publicidad frente a los perjuicios que puedan surgir delante de terceros, todo ello por razones de seguridad jurídica como se establece en el preámbulo de dicha ley, apartado primero.

En referencia a la **Economía Social**, existe la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que tiene como objeto tal y como se define en su artículo primero, “*establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios*”.

Existe la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que como establece su artículo 2.1: *son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.*

A nivel autonómico catalán:

En el Código Civil de Catalunya, Ley 4/2008, del 24 de abril, del libro tercero, relativo a las personas jurídicas, se regula lo siguiente:

- Título I, las disposiciones generales: personalidad jurídica y atributos, actuación y representación, régimen contable y documental, modificaciones estructurales y liquidación, publicidad registral.
- Título II, todo lo relativo a asociaciones: naturaleza, constitución, organización, funcionamiento, derechos y deberes de los asociados, modificaciones estructurales y disolución.
- Título III, Fundaciones: naturaleza y constitución, organización y funcionamiento, régimen económico, fuentes especiales, modificaciones estructurales y el protectorado.

En el artículo 124.4 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (en adelante, EAC), se aprecia que, *Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva sobre el fomento y la ordenación del sector de la economía social.*

En el artículo 45.5 del EAC, se encuentra que debe estimular las iniciativas de la economía social: *La Generalitat debe favorecer el desarrollo de la actividad empresarial y el espíritu emprendedor teniendo en cuenta la responsabilidad social de la empresa, la libre iniciativa y las condiciones de competencia, y debe proteger especialmente la economía productiva, la actividad de los emprendedores autónomos y la de la pequeña y media empresas. La Generalitat debe fomentar la acción de las cooperativas y las sociedades laborales y debe estimular las iniciativas de la economía social.*

Visto esto, en la página de la Generalitat de Catalunya, perteneciente al departamento de justicia, se encuentra cada una de las tipologías de entidades jurídicas, concepto de ellas y todo el desarrollo de normativa que la comprenden⁹.

2.2.1. Procedimiento de alta de las entidades sin ánimo de lucro

Una vez analizada la normativa que regula las entidades del tercer sector y el correspondiente derecho de asociación reconocido por la Constitución Española, ¿Cómo se dan de alta las entidades? En el ámbito autonómico catalán, la Comunidad Autónoma de Cataluña, según la página web de la *Generalitat de Catalunya* se encuentran diferentes departamentos diferenciados de alta de entidades, por un lado y el más importante, el **departamento de justicia**, en su apartado de trámites, como constituir una asociación, definida como *entidades sin ánimo de lucro, constituidas voluntariamente por tres o más personas para cumplir una finalidad de interés general o particular, mediante la puesta en común de recursos personales o patrimoniales con carácter temporal o indefinido*¹⁰.

Trámite que va dirigido a:

- *A personas físicas con capacidad de obrar, con un mínimo de 14 años, y que actúen con la asistencia de sus representantes legales si no están emancipadas.*
- *A personas jurídicas privadas y públicas, siempre que las normas por las cuales se rigen no les prohíban constituir asociaciones y que el acuerdo sea adoptado por un órgano competente.*
- *En el caso de asociaciones infantiles, juveniles, alumnos y otras integradas por menores de edad es suficiente la capacidad natural. En cualquier caso, debe formar parte de la asociación una persona mayor de edad para formalizar los actos que así lo requieran.*

Los organismos responsables de inscribir las entidades son:

- Departamento de Justicia
- Dirección General de Derecho y entidades Jurídicas

La inscripción en el registro se puede hacer de forma telemática o de forma presencial y, se requiere saber la siguiente información:

⁹ Departamento de Justicia de la Generalitat. ¿Que es una entidad jurídica? Ayuda. . [En línea] (Consultado: 03/04/2017) http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/dret_i_entitats_juridiques/.

¹⁰ La definición y la información necesaria, han sido extraídas de la página web de la Generalitat, sección de constitución de una sociedad. (Consultado el 11/04/2017). Se corresponde con el artículo 321-1 del Código Civil de Catalunya.

Plazos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se puede solicitar en cualquier momento. 2. El plazo para presentar la documentación es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. 3. Una vez generada la carta de pago, hay que hacer el ingreso de la tasa en el plazo de 10 días. Si transcurrido este plazo, no se ha abonado el importe correspondiente, se entenderá la petición como desestimada y se cerrará el procedimiento.
Documentación	A la solicitud hay que adjuntar los estatutos de la asociación, el acta fundacional, el documento acreditativo de la identidad de las personas fundadoras i el justificante del pago de la tasa correspondiente.
Tasas	57,75 €.
Otras informaciones	La publicidad registral permite demostrar la personalidad jurídica de una asociación ante terceras personas (personas físicas, empresas o administraciones) y otorga seguridad jurídica, de manera que facilita las relaciones de colaboración, prestación de servicios, contratación, obtención de ayudas y subvenciones. En caso de que una asociación no se inscriba en el Registro, los administradores de la entidad responderán personalmente por los daños causados por la asociación. Por lo tanto, la inscripción no sólo otorga publicidad ante terceras personas sino que es un mecanismo de protección para el patrimonio personal de los asociados de la entidad.
Plazo para resolver la solicitud	El plazo máximo de resolución es de 3 meses, tras haber recibido toda la documentación conforme a la normativa de asociaciones. Si la Administración no responde en este plazo, la persona solicitante deberá entender que se ha procedido a inscribir la asociación.

De otro lado, en la Generalitat de Catalunya, también se encuentra el **departamento de deportes**, que en su apartado de *ámbito*, existe el registro de entidades deportivas, donde indica especialmente un apartado de documentación necesaria para realizar el trámite de registro. Aquí, se diferencia entre la inscripción de un club en régimen general, una adscripción de sección deportiva de una entidad no deportiva. Los principales documentos a aportar son:

- El acta de constitución
- Los estatutos
- Relación de miembros de la junta directiva

Otro de los departamentos que se encuentra es, **el departamento de trabajo**, cabe mencionar que en el apartado de economía social, se encuentra como dar de alta una cooperativa mediante procedimiento exprés. Es importante destacar, que el presente trabajo, se centrará en asociaciones y entidades deportivas.

2.2.2. Ley Orgánica de Protección de Datos

Una vez constituida la entidad jurídica, tendrán que tener especial consideración a La Ley Orgánica de Protección de datos 15/1999, de 13 de Diciembre¹¹. En su artículo primero, se encuentra regulado el objeto de la misma, y establece lo siguiente:

Tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

En su artículo 5, sobre el derecho de información en la recogida de datos, establece que a los interesados a los que se les soliciten datos personales, para realizar cualquier actividad o con diferente fin dentro de la entidad o asociación, deberán previamente informarles de modo expreso, de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad para la cual se recogen. También de las consecuencias que puede tener la obtención de sus datos. La posibilidad que tendrán de ejercitar, los ya conocidos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La entidad tendrá que ofrecer su identidad y dirección del responsable del tratamiento o su representante.

Se ha de tener en cuenta, que en el caso de utilizar cuestionarios, formularios u otros impresos, se tiene que hacer constar de forma clara lo establecido con anterioridad. Pero no será requisito indispensable, cuando expresamente lo prevea una ley, o cuando el tratamiento tenga fines históricos estadísticos o científicos, igualmente cuando los datos procedan de fuentes accesibles al público y se destinen a la actividad de publicidad o prospección comercial, pero si se les deberá informar del origen de los datos y la identidad del responsable del tratamiento como de los derechos que le asisten.

2.3. Entidades existentes según registros públicos

A nivel autonómico

Según lo estudiado en el apartado anterior, es importante destacar, que para el registro de entidades a nivel autonómico, en especial en registros de la Generalitat de Catalunya, es para aquellas asociaciones que tengan su sede social en Cataluña. La inscripción en estos registros, comporta el reconocimiento legal, y requisito esencial para poder optar a ayudas o soporte de la Generalitat de Catalunya o que otras administraciones públicas puedan conceder¹² o bien para beneficiarse de incentivo fiscales. Por lo que existe, un registro principal a nivel autonómico que depende de la Generalitat de Catalunya:

¹¹ Ley Orgánica de Protección de Datos. Noticias Jurídicas. [En línea] (Consultado: 29/05/2017). http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo15-1999.t2.html#2

¹² Como establece el apartado de ayuda del departamento de deportes de la Generalitat de Catalunya. Registro de entidades deportivas. Areas de actuación. . [En línea] (Consultado: 12/04/2017) http://esport.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/entitats-i-professionals/registre-dentitats-esportives-ree/ajuda/.

- Registro General de Derecho y entidades jurídicas (guía de entidades)¹³, departamento de Justicia.

Si se hace un análisis numérico de las entidades inscritas que forman parte de este registro genérico, hay un total en toda Cataluña de 73.957 según provincias¹⁴:

- Provincia de Barcelona: un total de 51.037 entidades.
- Provincia de Tarragona: un total de 7.907 entidades.
- Provincia de Lérida: un total de 5.651 entidades.
- Provincia de Gerona: un total de 9.362 entidades.

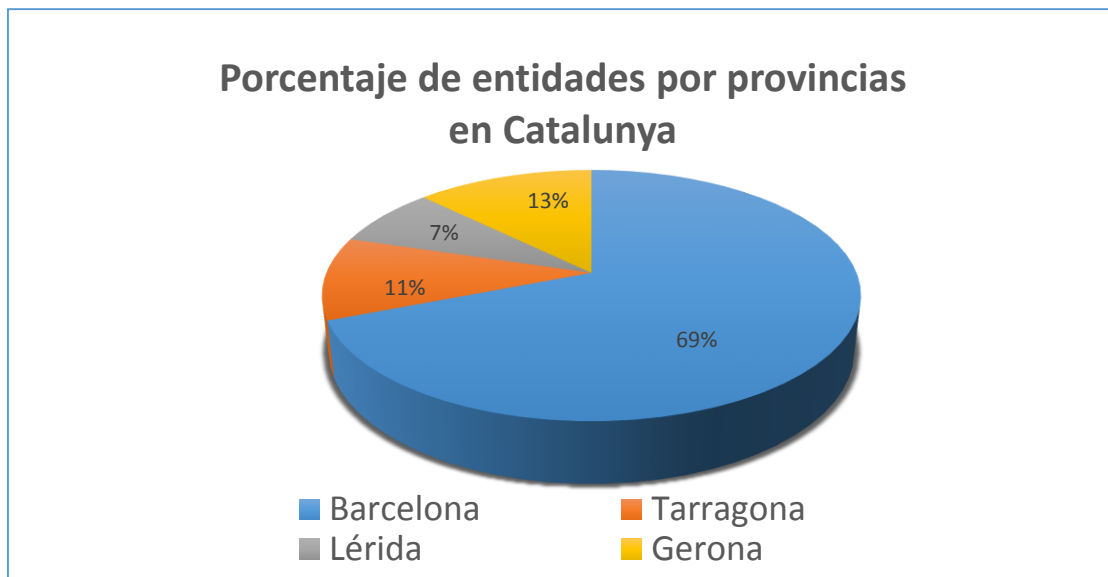


Ilustración 1. Porcentaje de entidades por provincias. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya, departamento de Justicia.

Cabe hacer referencia a la población de Catalunya, para ver que coinciden los porcentajes según los habitantes de cada provincia.

	Barcelona	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
2017 (p)		5.518.430	741.308	427.208	790.185	7.477.131
		74%	10%	6%	11%	

Tabla 1. Habitantes censados por provincias. Fuente IDESCAT¹⁵.

También se encuentra de forma diferenciada entre otros, los siguientes:

¹³ Guía de entidades sin ánimo de lucro a nivel de Catalunya. Guía de Entidades. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya. [En línea] (Consultado: 12/04/2017) http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia_d_entitats/.

¹⁴ Registro Generalitat (consultado: 20/05/2017) Existe la dificultad que no deja filtrar por la totalidad de entidades registradas, se tiene que hacer por provincias.

¹⁵ IDESCAT. (consultado: 20/05/2017) <https://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=245&lang=es>

- Entidades deportivas¹⁶, departamento de deporte.
- Cooperativas, departamento de trabajo
- Registro de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (de Cooperación Internacional), departamento de asuntos y relaciones institucionales, exteriores y transparencia.

A nivel estatal

Existe el Registro Nacional de Asociaciones que, como establece el artículo primero del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, el objeto del presente reglamento es regular la estructura y funcionamiento, junto con los procedimientos de inscripción y su relación con otros registros de asociaciones. En su artículo segundo, hace referencia a la inscripción de aquellas entidades sin ánimo de lucro que no desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de una única comunidad autónoma.

En su artículo tercero, se establece que este registro depende de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Interior¹⁷. En este registro, también se encuentran todas aquellas entidades registradas en el Registro General de Derecho y Entidades Jurídicas del departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya. Este registro tiene por nombre, *fichero de denominaciones*, por lo que no se puede hacer filtro por provincias ni municipios, únicamente por nombre de entidad y es una gran dificultad de búsqueda. También existen otros registros de interés¹⁸ como son:

- Registro de partidos políticos
- Registro de entidades religiosas
- Registro estatal de asociaciones de consumidores y usuarios
- Asociaciones y federaciones deportivas

2.3.1. Distribución entidades por sectores y tipos jurídicos¹⁹

Si se hace referencia al ámbito autonómico, según el departamento de justicia de la *Generalitat de Catalunya*, se pueden encontrar los siguientes datos estadísticos para el año 2016:

¹⁶ Registro de entidades deportivas en Cataluña: [en línea] (Consultado: 16/04/2017) <http://entitats.esport.gencat.cat/ceeree/cercaEntitatEsportivesAction.do>

¹⁷ Registro Nacional de Asociaciones. [en línea] (Consultado: 25/04/2017) <https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webasocia2.html>

¹⁸ Otros Registros Estatales de Interés. [en línea] (Consultado 25/04/2017) <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/otros-registros-de-interes>.

¹⁹ Datos estadísticos [en línea] (Consultado el 25/04/2017) http://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/dret_entitats

Distribució d'entitats inscrites per activitat l'últim dia de l'any 2016

Acadèmies	12
Associacions	67.274
<i>Assistència social</i>	2.710
<i>Cultura</i>	30.850
<i>Ensenyament, formació i investigació</i>	6.853
<i>Foment i defensa dels drets cívics, socials i de la persona</i>	8.245
<i>Interessos de sectors econòmics, geogràfics o professionals</i>	6.901
<i>Ordenació de l'espai, ecologia i habitatge</i>	3.402
<i>Salut</i>	1.095
<i>Sense classificar</i>	7.218
Federacions	817
<i>Assistència social</i>	54
<i>Cultura</i>	249
<i>Ensenyament, formació i investigació</i>	76
<i>Foment i defensa dels drets cívics, socials i de la persona</i>	168
<i>Interessos de sectors econòmics, geogràfics o professionals</i>	115
<i>Ordenació de l'espai, ecologia i habitatge</i>	36
<i>Salut</i>	18
<i>Sense classificar</i>	101
Acadèmies	89
Fundacions	2.580
<i>Assistencial</i>	990
<i>Cultural</i>	1.199
<i>Docent</i>	295
<i>Fins científics</i>	96
Col·legis professionals	169
Consells de col·legis professionals	34
Total entitats jurídiques inscrites	70.975

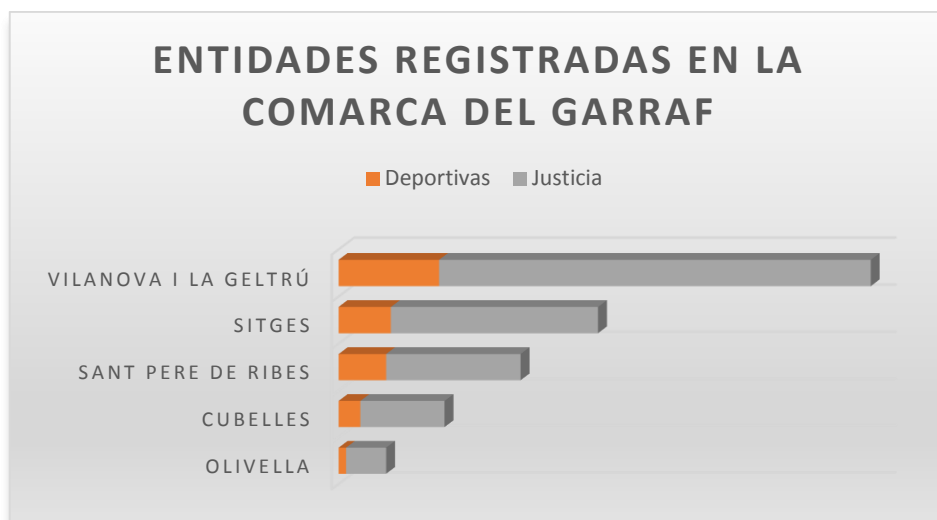
Tabla 2. Distribución de entidades inscritas por actividad en el año 2016. Datos extraídos de los datos estadísticos publicados en el departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya

A continuación, se puede apreciar gráficamente el porcentaje de asociaciones registradas en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro de Catalunya en el año 2016, según su tipología jurídica:



Il·lustració 2. Porcentaje de asociaciones por tipología (Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Entidades de la Generalitat, año 2016)

A nivel comarcal, en la comarca del Garraf, en la cual pertenece el municipio de Sant Pere de Ribes, se observa las siguientes entidades registradas en la guía de entidades de la Generalitat de Catalunya en 2017²⁰:



Il·lustració 3. Entidades jurídicas y deportivas registradas en 2017. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los Registros de Entidades de la Generalitat.

²⁰ Tanto el registro deportivo como el de entidades Jurídicas, Consultado el 20/05/2017

2.3.2. Evolución del número de entidades registradas

	2012	2013	2014	2015	2016
Associacions	63.607	65.526	66.970	69.468	69.847
Consells i col·legis professionals	148	150	151	151	144
Cooperatives	4.122	4.170	4.177	4.193	4.000
Fundacions	2.752	2.797	2.877	2.939	2.602
Federacions	828	842	861	878	824
Mutualitats	:	:	65	60	57
Entitats jurídiques	71.457	73.485	75.101	77.689	77.474

Tabla 3. Datos extraídos de IDESCAT²¹

En el caso del registro de entidades sin ánimo de lucro existente en el departamento justicia de la Generalitat de Catalunya, su evolución 2016-2017²², es la siguiente:

	2016	2017
Acadèmies	101	12
Associacions	67.274	68.092
Federacions	817	814
Fundacions	2.580	2.594
Col·legis professionals	169	127
Consells de col·legis professionals	34	17
Associació estatal	-	2.216
Del·legació col·legi	-	5
Entitats religioses	-	77
	70.975	73.954

Tabla 4. Comparación datos 2016-2017. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Entidades de la Generalitat.

Se puede apreciar como los datos no coinciden en ambas fuentes para el año 2016, por lo que existen dificultades para hacer un análisis de estos datos, ya que tampoco se puede filtrar por años en el registro de la Generalitat.

²¹ IDESCAT. Datos estadísticos. <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=791> (Consultado 25/04/2017)

²² Los datos del 2017, (Consultado 15/05/2017)

2.4. Encuesta a entidades

De las encuestas realizadas se obtienen 139 respuestas. Sobre la dispersión geográfica de las entidades, el foco del estudio y a la vez de entidades registradas está en la provincia de Barcelona. En la segmentación inicial se dividieron incluso a nivel comarcal y local el Ayuntamiento de estudio para poder tener datos concretos para relacionarlos con las subvenciones otorgadas a nivel local.

En la siguiente ilustración se puede ver el porcentaje por segmentos respecto al número de encuestas recibidas de la muestra recogida:

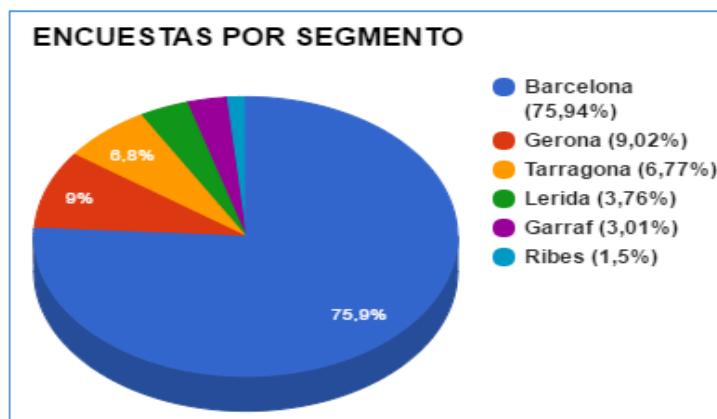


Ilustración 4. Segmento de las encuestas realizadas. Elaboración propia.

Ha habido dos fases de redacción del email, de la encuesta y del envío de correos a entidades inscritas en los registros públicos. En el segundo envío, se tuvieron en cuenta factores como el día de la semana más óptimo para mejorar los datos. Finalmente, se ha podido realizar el envío a casi **10.000 entidades** de toda Catalunya. Los primeros datos se empiezan a recibir rápidamente, el sistema de envío bloquea los correos duplicados o con errores ortográficos, el primer 1,5% de correos quedan excluidos. También, se empiezan a recibir los avisos de entidades que han cerrado, que ya no existen o que han cambiado de correo, así cerca del 16% de los correos no están actualizados, lo que indica, la poca importancia de los registros oficiales para mantenerse actualizados acerca de las bajas de las entidades o modificación de datos. Con esto, se descartan más de 2.000 direcciones de correo electrónico de entidades.

El siguiente dato que se obtiene, consiste en detectar quienes han abierto el correo, independientemente que lo hayan leído, con ello se puede apreciar como cerca de 8.000 entidades reciben el correo. Por el formato del correo y las medidas tecnológicas anti-spam adoptadas se consiguió un ratio de apertura de más del 30%, hacer notar que es un resultado exitoso dado que, la media habitual de aperturas, suele estar entre un 5% y un 12%²³ cuando son campañas de marketing publicitarios. Así que los datos obtenidos son muy favorables.

Más de 2.300 personas ligadas a entidades abrieron el correo enviado, consiguiendo convencer al 13% de lectores que rellenaron la encuesta. Se puede observar todos los datos recogidos de la herramienta de correos segmentados por las 6 zonas que se definieron necesarias para tener más control, en la siguiente ilustración:

²³ Open Rate Meidan [En línea] (Consultado: 10/05/2017) <https://seomarketingimes.cat/ratio-apertura-open-rate-email-marketing/>

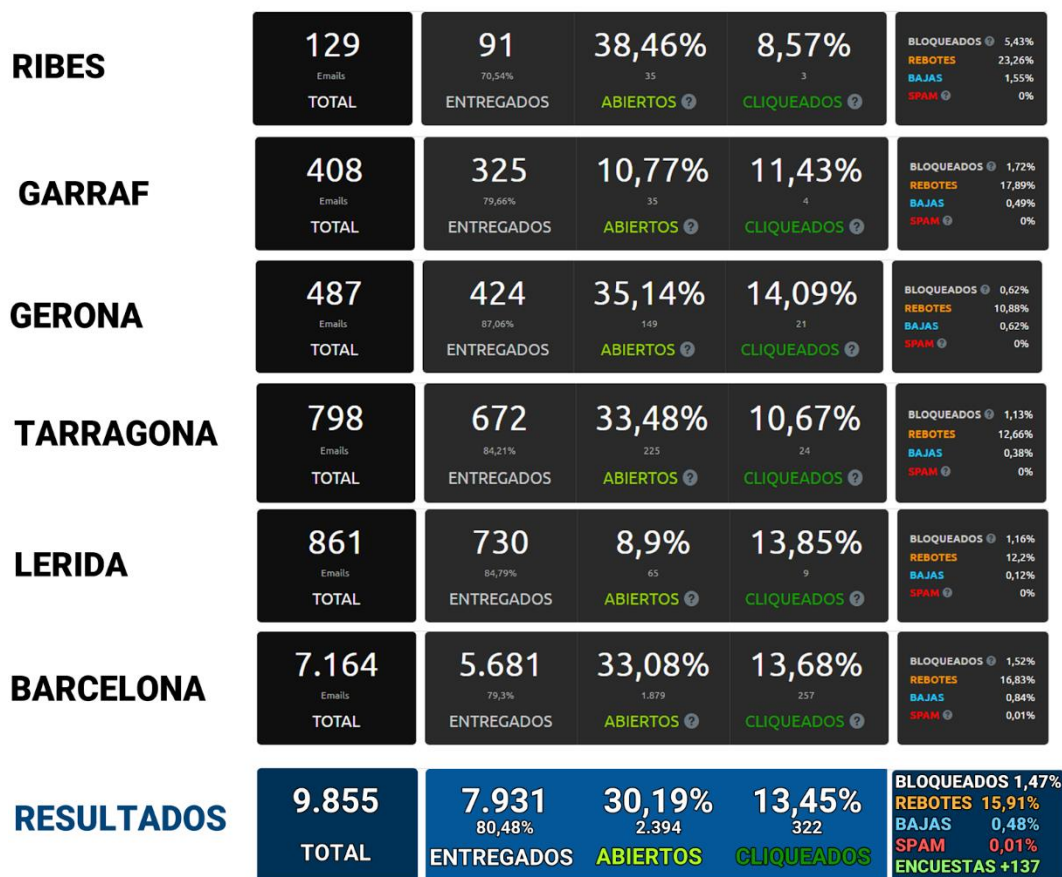


Ilustración 5. Resumen de los correos enviados con la plataforma Mailjet. Elaboración propia.

En total 139 entidades de Catalunya respondieron a la encuesta. Estas cuentan, según los datos estadísticos obtenidos de las respuestas obtenidas, con un total 21.786 socios, aunque la entidad media es de reducido tamaño y tiene solo 34 socios. Están dando un servicio importante con más de 32.765 personas atendidas cada mes, cerca de 400.00 personas al año. El 37,23% de los encuestados tiene trabajadores, contribuyendo así a la creación de empleo, empleando a 374 personas de forma directa, 21 de los cuales discapacitados y 17 en exclusión social.

El tejido de entidades tiene un potencial muy grande, dando servicio a muchos y diferentes colectivos, se estudia un primer bloque de respuestas que intentan conocer a la muestra representada por los encuestados.

El 77% están constituidas como asociaciones, seguidas a gran distancia por las fundaciones con un 6,5% y federaciones con un 5% de la muestra.

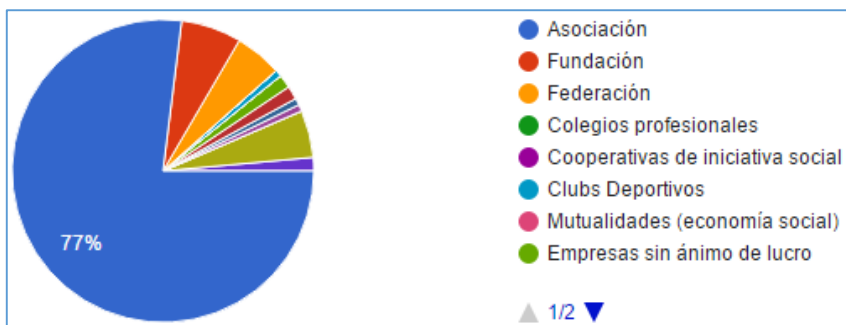


Ilustración 6. Gráfico por tipología jurídica. Extraído de Google Formularios, realizado de los datos obtenidos de la encuesta realizada.

Sobre la fecha de constitución, se puede ver desde la entidad más antigua constituida en 1910, hasta entidades de recién creación en 2017. Se observa que la media de creación está en 2007 y, se extrae que han participado más en la encuesta las entidades de reciente creación.

Sobre los cargos de ocupación de las personas entrevistadas, el 48,5% son presidentes, seguidos por el 16,9% de secretarios, 8,8% responsables y el 7,4% de tesoreros. Los datos ofrecen confianza, pues son los cargos de mayor rango los que han contestado en su mayoría.

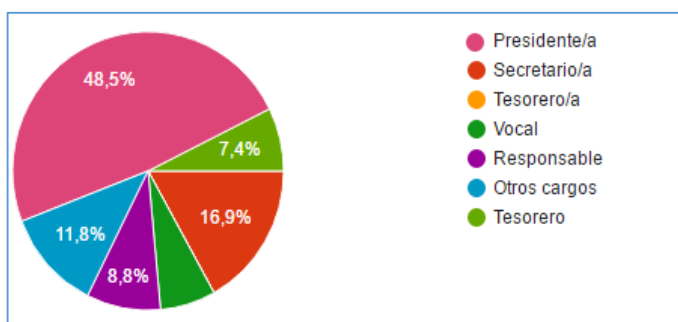


Ilustración 7. Porcentajes de los cargos que ocupa en la entidad la persona que realiza la encuesta. Elaboración Google Forms.

El ámbito de actuación de las entidades es un 39,4% local seguido del Autonómico en un 29,9%. Incluso entidades con actuaciones internacionales están por encima de las comarcales.

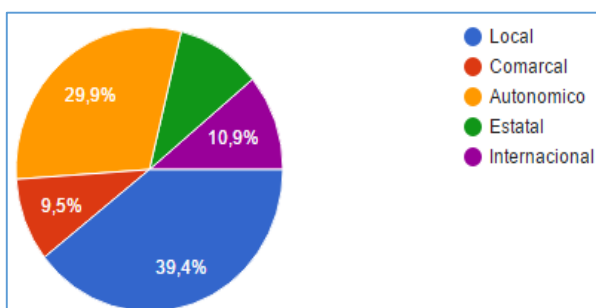


Ilustración 8. Porcentajes de los ámbitos de actuación. Elaboración Google Forms.

En cuanto al número de subvenciones solicitadas asciende a 234 subvenciones, 71 convenios y 27 concursos públicos. La media de solicitudes de subvención está en 1, pese a que varias entidades, que tienen un presupuesto elevado solicitan entre 11 y 27 subvenciones anuales.

En cuanto a la actividad que desarrollan los encuestados es bastante diverso, siendo la actividad más desarrollada la cultural con un 39%, otros tipos diversos con un 17,6% seguida del trabajo vecinal y comunitario con un 11%, a partir de ahí bastante igualados las entidades que se encargadas de salud, educación, formación, deportivas, psicológicas y otras.

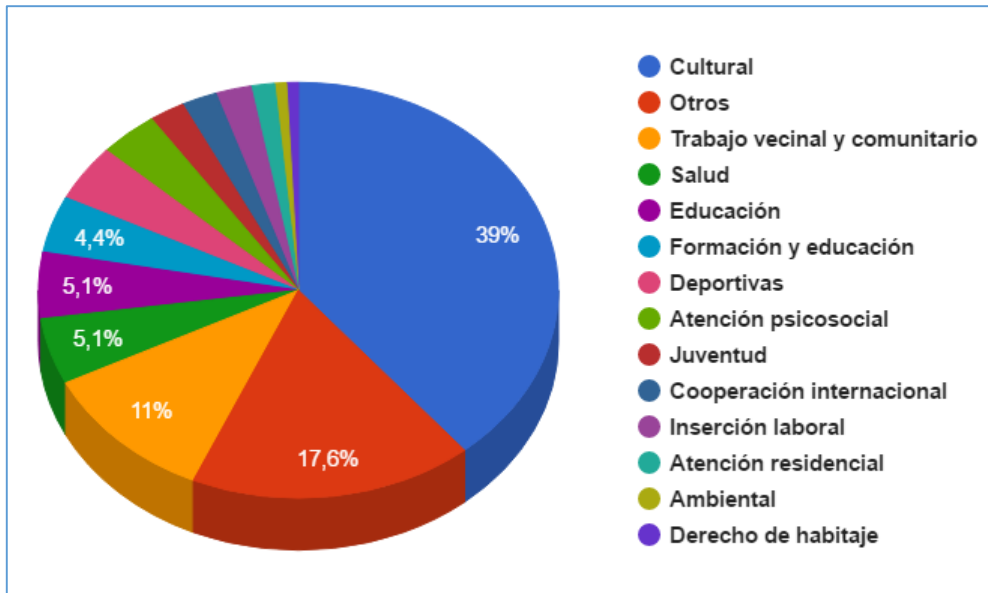


Ilustración 9. Porcentaje actividades que desarrollan los encuestados. Elaboración Google Forms.

3. RELACIÓN ENTRE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1. Concepto

En las relaciones entre las entidades del tercer sector y la administración, cabe destacar la importancia que tiene la sociedad civil como una herramienta de participación para obtener así, una transformación social. Son muchas las ventajas que el tercer sector puede llegar a tener como actor de las políticas públicas en colaboración con las Administraciones²⁴.

El Tercer sector, como se ha estudiado, está formado por una gran cantidad de organizaciones de tipologías y fines diversos sin la intención de lucrarse, surgidas por ciudadanos voluntarios que quieren mejorar la calidad de vida del territorio. Son un medio de prestación de servicios vinculados a las necesidades de la población y compone las bases de una sociedad más participativa y democrática, por lo que tienen un carácter importante en la economía social. Para ello, necesitan de relacionarse con la administración pública, *¿qué elementos habría que tener en cuenta para conseguir una relación eficiente y útil para la sociedad?*

- Participación ciudadana organizada para realizar políticas públicas.
- Mayor transparencia e información.
- La especialización de las entidades ayuda, a la Administración Pública, a centrarse en temas concretos y específicos dirigidos al resto de ciudadanía.
- Innovación y poder prestar nuevos servicios, surgida de la relación entre el Tercer Sector y Administración Pública.
- Tener una continuidad en la relación con la Administración Pública.
- Debe existir un beneficio mutuo.
- La proximidad que puede ofrecer una entidad a los destinatarios de los servicios.
- Se encuentran con competencia por parte de empresas mercantiles y se tiene que saber justificar bien las cláusulas sociales.
- Las asociaciones tienen un problema de visibilidad, por lo que la Administración tienen que colaborar en ayudarles a tener más relevancia.

²⁴ Hace referencia de esta definición y los ítems explicados a continuación, el Sr. Pau Vidal, Fundador y coordinador del Observatorio del Tercer Sector, en la noticia de Pedro Ponce Camarena – Alumno MUSAP-UPO. Publicada el 05 de Marzo de 2017. <https://musapupo.wordpress.com/2017/03/05/hacia-una-relacion-eficiente-del-tercer-sector-con-la-administracion-publica/> (Consultada 30/05/2017)

3.2. Regulación normativa

3.2.1. Presupuesto municipal

Las entidades locales han de seguir una estructura presupuestaria específica, como establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales²⁵. En su artículo segundo, hace referencia a que han de elaborar los presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y gastos, además de las finalidades y objetivos que se pretenden perseguir.

Los criterios generales de clasificación se encuentran en el artículo tercero, se observa que su clasificación deberá ser por:

- Unidades orgánicas (opcional).
- Programas. Se ordenarán según finalidad y objetivos (artículo 4).
- Categorías económicas. Se separará por operaciones corrientes, las de capital y las financieras (artículo 5). El capítulo cuarto de los presupuestos, es el que comprende los créditos para aportaciones y transferencias por parte de la entidad local, hacia perceptores específicos con destino a financiar operaciones corrientes sin una contraprestación directa. Incluyendo por tanto, las subvenciones que se otorguen a entidades.

La expresión cifrada que constituirá el crédito presupuestario, tiene por nombre aplicación presupuestaria. De las cuales se tendrá que llevar un registro contable, que se base en las diferentes fases del gasto: autorización, disposición y reconocer el pago de la obligación contraída con terceros. Las cuales deberán seguir una tramitación administrativa y estar debidamente aprobados para ejecutarse.

3.2.2. Procedimiento administrativo

Es importante destacar que la ley de procedimiento administrativo que regulaba desde hace más de 20 años, número 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, han sido derogadas por las nuevas leyes, de Procedimiento de la Administración, número 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPACAP)²⁶, por lo que se refiere a la relación con la ciudadanía. Además de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que se caracteriza por reglas las relaciones interadministrativas.

²⁵ Noticias Jurídicas. Orden EHA/3565/2008. [En línea] (Consultado: 29/05/2017) http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/o3565-2008-eha.html#cpa5

²⁶ Noticias Jurídicas. Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. [En línea] (Consultado: 31/05/2017) http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/559951-l-39-2015-de-1-oct-procedimiento-administrativo-comun-de-las-administraciones.html

El concepto de procedimiento administrativo, es el conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas ante la administración. A esta definición se tiene que sumar el impacto de las nuevas tecnologías, lo que ha supuesto que tanto la ciudadanía como las administraciones públicas, tengas que dotarse de los medios y sistemas necesarios para que este derecho pueda ejercerse.

En el apartado tercero del preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, LPACAP, establece lo siguiente:

La tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Con la finalidad de un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, además de terminar con la dispersión normativa en esta materia.

En el seno de las entidades del tercer rector, lo que más le influye con la entrada en vigor de esta nueva ley 39/2015, LPACAP, desde el 2 de octubre de 2016, es la obligación de relacionarse de forma electrónica²⁷, por ser persona jurídica. Por lo que todos los trámites que se realicen con la administración deberán ser de forma telemática, según el artículo 14. Aunque existe la posibilidad que la eficacia real de esta obligación, pueda quedar demorada, ya que existes disposiciones en la presente ley, que establecen que “el registro electrónico, o “el punto de acceso general electrónico de la Administración”, no serán obligatorios para todas las Administraciones hasta el próximo 2 de octubre de 2018. Por lo que las entidades, deberán de disponer lo antes posible, para aquellas administraciones que ya dispongan de esta preparación electrónica, de certificados de firmas electrónicas de persona física para los representantes de la entidad o de sello electrónico.

Esto también supondrá que la notificación de los procedimientos administrativo, se realicen a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la administración. Desde el momento que cuelguen la notificación, la persona interesada, deberá acceder a ella en un período de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, por lo que habrá que entrar cada 10 días en aquellas administraciones con las que se tengan trámites pendientes, para que no entiendan que se desestima la solicitud. Las administraciones no están obligadas, pero pueden avisar al medio indicado por la persona interesada en la instancia de solicitud, que tiene una notificación por revisar. Por ello es conveniente, tener en cuenta, que las entidades en su solicitud

²⁷ Jiménez Shaw Abogados. “Obligación de relacionarse con la Administración de forma electrónica”. Publicación: 27/09/2016. [En línea] (Consultado: 31/05/2017) <http://www.jimenezshaw.com/la-obligacion-de-relacionarse-con-las-administraciones-publicas-por-via-electronica-se-impone-a-las-personas-juridicas-a-partir-del-proximo-2-de-octubre>

hagan constar que se les avise a un teléfono de contacto o dirección de correo electrónica.

En el caso que una entidad esté obligada a presentar un trámite en electrónicamente, pero realiza el escrito mediante instancia en papel, se les podrá requerir para que lo subsanen y realicen el trámite electrónicamente, por lo que se deberá considerar como presentación la de la subsanación de forma electrónica y no la presentación en papel.

Es importante, que con el registro electrónico, se podrán presentar documentos todos los días del año, durante las 24 horas. Aunque la presentación en un día inhábil, se entenderá como presentado a primera hora del siguiente día hábil, según lo establecido en el artículo 31. También, existe un nuevo cambio a destacar en los cómputos de los plazos, ya que los sábados se equiparan a la administración judicial y serán considerados inhábiles, como establece el artículo 30 de la presente ley LPACAP.

La ley en cuestión, LPACAP, también regula otros aspectos del procedimiento administrativo y sus fases (inicio, ordenación, instrucción y finalización), además de los correspondientes plazos según la fase. Como novedad, se puede añadir una nueva fase de actuaciones complementarias, previo a dictar la resolución, según establece el artículo 87.

Es importante seguir las diferentes fases del procedimiento según lo establecido en la normativa y, a poder ser, no incurrir en el silencio administrativo, producido por la inactividad de la obligación de responder de la administración y no poner fin al procedimiento en el plazo establecido. Aunque la finalidad de esta técnica jurídica, es la de contribuir a garantizar los derechos de los ciudadanos, en este caso, las entidades del tercer sector, pueden desconocer los efectos y ver lesionados sus derechos, por hacer trámites ante la administración y no obtener una respuesta expresa.

3.2.3. Principios de actuación administrativa de la Administración

La administración para relacionarse con las diferentes personas interesadas que quieran iniciar un procedimiento administrativo, deben garantizar unos principios, entre los cuales se encuentra:

Los ya conocidos regulados por la Constitución Española de 1978²⁸, de 29 de diciembre en su artículo 103. Donde la Administración ha de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (principio de legalidad). Además, de tener en cuenta el principio de igualdad, regulado en el artículo 14, donde los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

²⁸ Constitución Española de 1978. [En línea] (Consultado: 31/05/2017) http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a14

En la ley 39/2015 LPACAP, se encuentra principalmente el artículo 129, que establece el principio de buena regulación, en cual a su vez, engloba los siguientes principios:

- Principio de necesidad y eficacia: *la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general.*
- Principio de proporcionalidad: *la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*
- Principio de seguridad jurídica: *la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*
- Principio de transparencia: *posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- Principio de eficiencia: *la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*
- Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: *Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos.*

En la nueva Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra en el título preliminar de disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en su artículo tercero, de principios generales, se establece que deberán respetar en su relación y actuación, de acuerdo a los siguientes principios:

- a) *Servicio efectivo a los ciudadanos.*
- b) *Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.*
- c) *Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.*
- d) *Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*
- e) *Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.*
- f) *Responsabilidad por la gestión pública.*
- g) *Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.*
- h) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- i) *Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.*
- j) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- k) *Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.*

Además, en el artículo 38.3, se establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad,

neutralidad, además del nuevo principio de *interoperabilidad* de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

3.3. Entidades del tercer sector y su financiación pública

Principalmente, la financiación de las entidades del tercer sector²⁹ puede ser de mediante recursos de carácter:

- Privados: contratos privados con empresas de prestación de servicios.
- Públicos: que provengan de administraciones públicas, otras entidades del tercer sector, banca solidaria o ética, como puede ser mediante subvenciones o concesiones o convenios
- Propios: generados por la propia entidad, mediante cuotas de socios, donaciones, legados otorgados, colaboraciones o realización de campañas para financiarse, que en ningún caso implica contraprestación por parte de la entidad.

Haciendo especial mención a las ayudas económicas recibidas por parte de la administración pública, se encuentran las subvenciones, reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones³⁰ (en adelante, LGS). Por lo que las administraciones han de seguir los requisitos establecidos según la normativa que regula las subvenciones para poder otorgarlas.

Se entenderá por subvención, toda disposición dineraria sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta, por lo general, a un objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga como objeto el fomento o promoción de una utilidad o finalidad pública o el interés social, como establece el artículo segundo de la presente ley.

En el artículo 9.2 LGS, determina que con carácter previo a otorgar una subvención, se deben aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión. Siempre tendrá que existir crédito adecuado y suficiente para poder atender a las obligaciones económicas, entre otros requisitos que se debe cumplir por parte de la administración concedente para otorgar la subvención. Las personas físicas, es decir las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo al artículo 11 LGS, podrán ser beneficiarios de subvenciones. Los requisitos que se deben cumplir para poder tener la opción de beneficiario son los siguientes, tal como se regula en el artículo 13 LGS, no haber estado condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de subvención, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni declarados culpables en algún contrato con la administración, tendrán que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, además de pagar, en caso que fuese necesario, el reintegro de una subvención.

²⁹ Financiación tercer sector. [En línea] (Consultado: 31/05/2017) Página 16 y siguientes. http://www.tercersector.cat/sites/tercersector.cat/files/captacion_recursos_ts_bizkaia.pdf

³⁰ Ley General de Subvenciones 38/2003. Noticias Jurídicas. [En línea] (Consultado: 31/05/2017) http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/138-2003.tp.html#a2

Estas subvenciones podrán regirse mediante unas bases generales (artículo 17 LGS), por ser en régimen de concurrencia competitiva, o ser de concesión directa, mediante la suscripción de un convenio nominal (artículo 16 LGS) con la entidad.

Las entidades beneficiarias, deberán cumplir con lo establecido en las bases o convenios y, por tanto, tendrán como obligaciones mínimas, lo establecido en el artículo 14 de LGS. Deberán en términos generales, justificar ante el órgano competente que realice la comprobación, del objeto subvencionado, comunicar si han obtenido otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, acreditar que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de acreditar los libros contables con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Acreditando en caso de haber realizado publicidad, que se ha anunciado quien colabora económicamente en la realización de la actividad. Por último, proceder si fuese necesario, al reintegro de los fondos percibidos.

Para promover la ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno³¹, se quiere mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, como se regula en el artículo 20 LGS, las administraciones deberán publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las prestaciones otorgadas.

3.4. Encuesta a entidades

El 46% de las entidades son de tamaño reducido, en el primer tramo de menos de 5.000€ anuales de presupuesto. Seguidos por un 15,6%, de menos de 10.000€ de presupuesto, y un 9,4% de 30.000 a 50.000€.

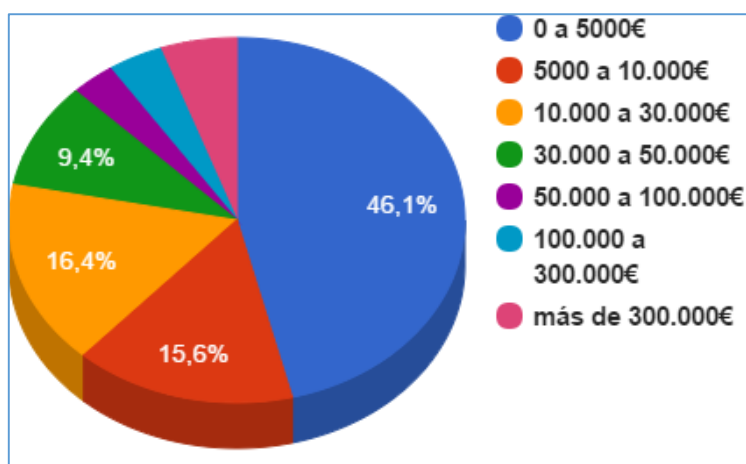


Ilustración 10. Porcentaje de entidades según su presupuesto anual. Elaboración de Google Forms.

³¹ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Noticias Jurídicas. [En línea]. (Consultado: 31/05/2017) http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/517991-l-19-2013-de-9-dic-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-buen.html

En base a las estadísticas, se ha calculado un ingreso teórico de 3,6 millones de euros de presupuesto para el total de entidades encuestadas, lo que demuestra el poder de las entidades del tercer sector y lo que suponen para la economía social.

En este apartado se verá, todas las preguntas de la encuesta, que hacen referencia a las relaciones entre las entidades y la administración.

Sobre la creación de la entidad, más de la mayoría con un 53%, cree que es fácil crearla. Aun así, el resto de encuestados lo encuentra difícil.

Sobre la facilidad de acceder a la información, la encuentran de media difícil o muy difícil. La tramitación, estaría de media situada en Muy difícil. Hasta en términos generales comunicarse con la administración en cualquier trámite, lo ven difícil o muy difícil, en más de un 63%. Cuando se les pregunta **“por la entrada en vigor de la nueva ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, estará obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, ¿Cree usted que será fácil?”** El nivel de dificultad baja un 10%. Aun así, solo el 30% lo ven fácil o muy fácil, los encuestados cree que disminuirá la dificultad, pero continúan viéndolo difícil en más del 70%. Más del 60% de entidades afirman, que la administración, no hace nada por promover o ayudar en sus actividades.

El 69% no está de acuerdo con el barómetro del 3er sector, quien afirma que **“La financiación de las entidades está en torno al 60% pública y 40% privada”. está usted de acuerdo?**

El 51,4% conocía **la Ley General de subvenciones 38/2003, 17 de noviembre**. Mientras que el 16,1% no conoce o aplica la LEY 15/1999, de 13 de diciembre Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)”. Un dato preocupante ya que son muchos los años que lleva esta ley en vigor, y en los últimos años se ha hecho más conciencia.

El 75,9% **conoce, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

Sobre si están inscritos en los registros oficiales hay un margen de error, puesto que el 3,8% dicen no estarlo, pese a haber obtenido sus emails de dichos registros.

Para finalizar con los resultados sobre las preguntas de relación entre las entidades y la administración, se introdujo una respuesta de texto libre, para dejar libertad de expresión a los participantes, una pregunta que inicialmente no se creyó que fuera a tener mucha repercusión, debido a que la encuesta era muy larga, 40 preguntas. Sorprendentemente ha sido la mejor pregunta³², donde han podido explicarnos su experiencia con la administración. El 78,68% de los encuestados ha repuesto a dicha pregunta final, incluso con reflexiones interesantes que se mostrarán en las conclusiones del estudio. Al tratarse una pregunta libre sin limitación de caracteres, ha supuesto un esfuerzo extra por leer, revisar, segmentar y categorizar una pregunta abierta.

³² Se puede ver el extracto de las opiniones extraídas de las encuestas en el anexo 4.

4. EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES

4.1. Concepto

El municipio de Sant Pere de Ribes, en el cual se encuentra el Ayuntamiento, tiene una superficie de extensión de 40,71 km², cuenta con una costa de 658 metros. Pertenece a la comarca del Garraf, formando parte de la provincia de Barcelona y limita con los municipios de Canyelles, Olivella, Sitges y Vilanova y la Geltrú.

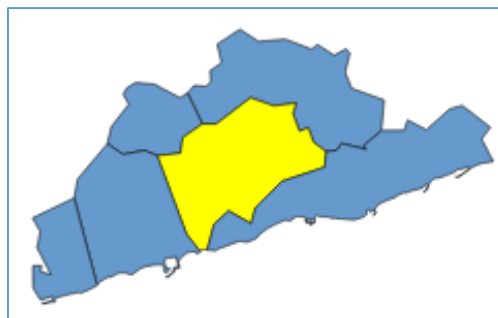


Ilustración 11. Comarca del Garraf, en amarillo el municipio de Sant Pere de Ribes

Dicho municipio se divide en diferentes núcleos de población, los principales son, en primer lugar, Ribes (código postal 08810), y en segundo lugar, Roquetes (código postal 08812), pero también se encuentra Puigmoltó, Vilanoveta y un conjunto de urbanizaciones: Mas Parés de Dalt, Els Cards, Mas Alba, Vallpineda, Can Pere de la Plana, Els Garrofers, Rocamar, Can Lloses-Can Marcer, Viñedos-Can Macià, Mas d'en Serra y els Colls.

En referencia a su población, en 1995 contaba con 18.538 habitantes, cifra que ha ido en aumento los últimos años hasta conseguir 29.842 habitantes en 2016³³.

Este municipio cuenta con diferentes festividades en sus diferentes núcleos. Las más conocidas son las siguientes:

- En Ribes, se celebra la Fiesta Mayor de invierno o de *Sant Pau* (25 enero) y la fiesta de verano o de *Sant Pere* (29 junio).
 - o *En el barrio del Palou, celebran su fiesta de verano cerca de Santa Maria* (15 agosto).
- En Roquetes, se celebra la fiesta mayor de invierno o de *Santa Eulalia* (12 febrero) y la fiesta mayor de verano o de *Sant Joan* (24 junio).
- En Puigmoltó, se organiza la fiesta mayor el fin de semana más cercano a *Sant Jaume* (25 julio).

Las diferentes urbanizaciones del municipio, hacen sus propias fiestas en agosto.



Ilustración 12. Vista de lejos de la Iglesia de Ribes.

³³ Datos del municipio extraídos de IDESCAT y de la página web del Ayuntamiento.

El Consistorio del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se encuentra diferenciado en dos edificios institucionales, esta distribuidos cada uno de ellos según los principales núcleos:

- En Ribes, se encuentran los departamentos de Promoción económica y Turismo, Comercio local, Cultura, Deportes, Educación, Formación, Mujer, Juventud, Secretaria, Servicios económicos-Intervención, Tesorería, Secretaria.
- En Roquetes, se encuentran los departamentos de Urbanismo y Espacio Público, Servicios Sociales, Cooperación Internacional, Ocupación, Recursos Humanos.
- Los departamentos de Alcaldía-Presidencia, Informática, Gobernación –Policía Local, Oficina de atención al Ciudadano y Servicios Sociales.

4.1.1. Estudio departamental del consistorio – Organigramas

Desde el Comité de los trabajadores facilitan, para el estudio del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, los organigramas actualizados³⁴.

El consistorio es presidido por la Alcaldesa Abigail Garrido Tinta, que una de sus atribuciones según el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es dirigir el gobierno y la administración municipal, así como la gestión económica de acuerdo a lo que desarrolla el presupuesto local, además de representar al Ayuntamiento y desempeñar la jefatura de todo el personal, entre otras.

Las principales regidorías políticas que se encuentran son las siguientes:

- Gobernación, Servicios jurídicos, de comunicación y vía Pública.
- Hacienda, servicios económicos, recursos humanos, planeamiento y disciplina urbanística, informática y Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Servicios Sociales y Educación.
- Trabajo, Juventud, Cooperación Internacional y Deportes Roquetes.
- Cultura y comercio local Roquetes.
- Cultura, Urbanizaciones, Deporte y Comercio Local en Ribes.
- Emprendeduría, promoción económica y Turismo.

Los organigramas, servirán para saber cómo se organiza internamente y el capital humano que lo forma. Si existe relación entre la cantidad de trabajadores y las subvenciones a entidades que se puedan otorgar.

Se estructura y componen los departamentos de gestión de la siguiente forma:

³⁴ Se pueden encontrar en el anexo 3.

	Habilitación nacional (A1)	Técnicos (A1/A2)	Jefe administrativo (C1)	Administrativo (C1)	Aux. admin. (C2)	Conserjes /Otros (AP)
Hacienda /Fiscalización y contabilidad	Interventor/a	1	2			
Servicios económicos (Rentas, facturación y gestión presupuestaria)		1 (jefe servicio)	1	2	3	
Tesorería	Tesorero/a		1		1	
OAC Ribes			1		5	1
OAC Roquetes			1		4	1
Telef./Logística					1	1
Prom. Económica		2 (1 jefe servicio)				
Turismo		1				
Educación		2 (1 jefe servicio)				
Coordinador Edificios				1	1	9
Unidad administrativa Can Puig ³⁵			1		2	
Igualdad		1				
Escuela Personas Adultas		4				
SEFED		1		3		
Deportes			1			
Cultura y juventud		1	1	1	1	
Bibliotecas		2 (Director/a)		6		
Servicios jurídicos	Secretario/a	1		2	1	
Archivo		1			1	
Urbanismo		12 (2 jefe servicio)	1	2	1	1
Servicios y vía pública		3 (1 jefe servicio)	1	2	3	4
Ocupación		6 (1 jefe servicio)				
Cooperación Inter.		1				
Servicios Sociales		17 (1 jefe servicio)				
Unidad administrativa ³⁶			1	1	4	
Informàtica		4 (1 jefe servicio)		2	1	
Recursos humanos		3 (1 jefe servicio)		1	2	

Tabla 5. Cuadro resumen de los trabajadores de gestión existentes en la corporación. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los organigramas facilitados por el Ayuntamiento.

³⁵ Unidad administrativa de: Educación, Formación i Mujer, Cultura, Juventud, Deportes y Promoción económica

³⁶ Unidad administrativa de: Ocupación, Cooperación Internacional, Servicios Sociales y Sanidad.

4.1.2. Plan de Actuación Municipal (PAM)

El Plan de Actuación Municipal, también se conoce como PAM. Como se indica en su nombre, es un documento que recoge la planificación estratégica que quiere llevar a cabo el Ayuntamiento, donde se encuentra los objetivos que quiere conseguir y mediante qué actuaciones quiere desarrollarlos. Es válido para el período 2015-2019. Iniciado tras las elecciones municipales del pasado 24 de mayo de 2015.

Con el desarrollo de estas acciones, se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través también, de los servicios públicos que ofrece el Ayuntamiento, para que sean más cercanos y eficientes. El PAM es un documento de compromiso y transparencia democrática mediante la participación ciudadana. Se divide en 4 ejes de actuación:

<p>Eje 1. La igualdad de oportunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Servicios Sociales</i> ○ <i>Sanidad y animales de compañía</i> ○ <i>Cooperación Internacional</i> ○ <i>Educación</i> ○ <i>Salud</i> ○ <i>Igualdad</i> ○ <i>Cultura</i> ○ <i>Deportes</i> ○ <i>Juventud</i> 	<p>Eje 2. La economía local y la ocupación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Ocupación</i> ○ <i>Comercio local</i> ○ <i>Emprendeduría</i> ○ <i>Promoción económica</i> ○ <i>Turismo</i>
<p>Eje 3. El territorio y el espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Vivienda</i> ○ <i>Espacio público</i> ○ <i>Patrimonio y equipamientos</i> ○ <i>Urbanismo y urbanizaciones</i> ○ <i>Medio ambiente y sostenibilidad</i> ○ <i>Seguridad y movilidad</i> 	<p>Eje 4. La democracia, la transparencia y la participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Convivencia y participación ciudadana</i> ○ <i>Transparencia y buen gobierno</i> ○ <i>Administración abierta</i> ○ <i>Comunicación</i>

4.1.3. Departamentos en relación con las entidades del tercer sector

Tras analizar los anteriores apartados, se puede observar que los departamentos que más influyen en las entidades del tercer sector, son los departamentos de cultura, juventud, deporte, educación, servicios sociales y cooperación internacional.

Estos departamentos pertenecen al primer eje del PAM. Encontrándose así unas políticas sociales más fuertes en este eje para lograr una sociedad más justa dando apoyo desde la administración. Lo que se persigue es atender las necesidades que puedan surgir de vecinos, familias, personas mayores o jóvenes, y así proteger a los colectivos más vulnerables.

Servicios sociales

En su objetivo 1.1.1. Acción 6 del PAM, para el desarrollo de medidas que favorezcan la situación de la gente grande, se encuentra el “trabajar conjuntamente con las entidades del sector para poner en marcha proyectos dirigidos a la gente grande.

En su objetivo 1.1.2 del PAM, para trabajar de forma integral para la inclusión social de todas las personas del municipio, se quiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1.1.2.1, consolidar la colaboración con los voluntarios, para la gestión del banco de alimentos.
- 1.1.2.3, impulsar las funciones del Consejo Social Municipal y sus mesas de trabajo.

Educación

En su objetivo 1.2.3.4 del PAM, se quiere realizar la acción de promover que todos los ciudadanos que quieran estudiar puedan hacerlo, creando así becas y ayudas. En este caso mediante el incremento de ayudas a AMPAS de las escuelas.

Cultura

En su objetivo 1.5.1 del PAM, se quiere trabajar para promocionar el movimiento asociativo y hacer más fuerte el tejido ya existente, mediante las acciones siguientes:

- 1.5.1.1. Realizar plan de formación para entidades sin ánimo de lucro.
- 1.5.1.2. Abastecer con recursos materiales a las entidades que lo necesiten.
- 1.5.1.3. Crear una muestra de entidades para promocionarlas
- 1.5.1.4. Potenciar el trabajo en red entre las entidades del municipio

En su objetivo 1.5.2. del PAM se quiere trabajar la gestión integral de la cultura y su significado en el municipio. Con las acciones

- 1.5.2.1. Se busca elaborar un plan de cultura municipal
- 1.5.2.2. Se quiere crear un consejo municipal de cultura.

En su objetivo 1.5.3., se quiere mejorar los espacios culturales existentes y crear nuevos, para promocionar su uso. Con la acción 1.5.3.6, se quiere confeccionar un plan de uso del Local de Ribes, conjuntamente con las entidades del municipio.

Deportes

En su objetivo 1.6.1, para promover el deporte como elemento clave para la inclusión social y el espacio de cohesión, en su acción 1.6.1.2, se quiere potenciar el deporte base y dar soporte a las entidades que se dediquen.

Juventud

En su objetivo 1.7.2 se quiere trabajar para facilitar espacios de ocio juvenil, creando la acción 1.7.2.1 del PAM para la creación de un plan local de juventud.

Cooperación internacional

En el objetivo 1.9.2, acción primera, se puede ver como se quiere trabajar conjuntamente con las entidades del municipio relacionadas con este ámbito desde el consejo municipal de cooperación, para potenciar el trabajo en red y desarrollar los objetivos marcados.

4.1.4. Plan de Reactivación Municipal (PRM)

El Plan de Reactivación Municipal que se lleva a cabo anualmente en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, para el período 2017 se pretende ejecutar las políticas públicas de reactivación basadas en los diferentes ejes estratégicos del PAM. Para ello, se tienen dos herramientas imprescindibles que son las ordenanzas y presupuestos municipales. Con una dotación económica de 13.167.802,24 euros. En los cuales se prevé que la ejecución de los proyectos y trabajos sea a través de concesiones, planes de ocupación, contratos menores, negociados y concursos con empresas del municipio y especializadas, además de la realización de convenios con entidades sin ánimo de lucro.

En este último caso, en convenios con entidades, para el año en curso 2017, se prevé otorgar 130.000 euros³⁷ en convenios para actuaciones de jardinería y medio ambiente.

El objetivo del Plan de Reactivación Municipal, es representar el compromiso con el municipio en cuanto a las mejoras en los diferentes ámbitos de actuación, reactivación social y ocupacional, para que sea un municipio de calidad donde poder vivir y convivir. Para ello, se realizan diferentes sesiones participativas, para que la ciudadanía pueda decidir y aportar sus propuestas.

³⁷ Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. Plan de Reactivación 2016-2017. [En línea] (Consultado:29/05/2017)
<http://www.santperederibes.cat/documents/10180/14446/140416+ACTUACIONES+PLA+DE+XOC+2016-2019.pdf/011e5423-8e05-43c2-a6c3-0a1edb2e989d>

4.2. Regulación normativa aplicada a entidades jurídicas

Es importante hacer referencia a los siguientes artículos de la Constitución Española de 1978, como norma suprema del ordenamiento jurídico:

Art. 1.1. *España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*

Art 9.2. *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

4.2.1. Procedimiento de registro local de las entidades jurídicas

En la actualidad, el registro de entidades, se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento³⁸, en su título tercero “Participación Ciudadana”, Capítulo segundo “de las entidades y asociaciones ciudadanas”. En su artículo 92, se puede observar que, mediante la participación de las entidades, se puede incorporar a ciudadanos en las tareas de colaboración en la gestión de actividades y servicios públicos locales, como en la elaboración de disposiciones normativas. En el artículo 93, se observa, que las entidades se tienen que registrar en el Registro Municipal de Asociaciones, para el reconocimiento de los derechos especificados en el presente Reglamento.

El objetivo del registro, según el artículo 94, será el de permitir al Ayuntamiento conocer el nombre de entidades existentes en el municipio, su finalidad y representatividad, para poder así, posibilitar una política municipal correcta de fomento del asociacionismo.

El registro, como establece el artículo 95, dependerá de la Secretaria General y sus datos deberán ser públicos. La inscripción, se realizará por parte de las asociaciones, aportando la documentación necesaria y la alcaldesa será quien tenga competencia para resolver la inscripción.

La inscripción en el registro, según artículo 96, es requisito indispensable a los efectos de solicitar una subvención o suscripción de convenio con el Ayuntamiento.

Des de la Secretaria General del Ayuntamiento, informan que en la actualidad, no se está siguiendo ningún proceso para la inscripción, pero están trabajando para regularizar esta cuestión.

En la web de la corporación, existe una relación de entidades, pero comunican que no está actualizada.

³⁸ El Reglamento Orgánico Municipal de Sant Pere de Ribes, se puede encontrar en la siguiente página: <http://www.santperederibes.cat/documents/10180/14446/Reglament+Org%C3%A0nic+Municipal+de+l%27Ajuntament+de+Sant+Pere+de+Ribes/27ddf8d2-c0e7-4d91-98dc-c9617ca532db>

4.2.2. Los Consejos Municipales y financiación a las entidades

En el Ayuntamiento de Estudio, se puede encontrar diferentes Consejos Municipales, con su propio reglamento, entre ellos como ejemplo, el departamento de Servicios Sociales, tiene creado un Consejo Social Municipal, que como establece su reglamento³⁹, es un órgano de participación comunitaria, para asesorar, consultar, proponer y participar en materia de Servicios Sociales. La finalidad de dicho órgano viene dada, en su artículo segundo, de la siguiente forma:

Tendrá entre sus finalidades la generación de ideas y posibles proyectos a desarrollar, promover el trabajo comunitario y en red entre la sociedad civil y el Ayuntamiento y fomentar el voluntariado como herramienta para mejorar el trabajo social.

En definitiva, el CSM tiene como finalidad implicar a los ciudadanos en el campo de los servicios sociales para la elaboración de propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre los colectivos sociales.

De las entidades que se puede observar que participan en este Consejo Social Municipal, muchas de ellas obtienen subvenciones por parte del Ayuntamiento⁴⁰, muy posiblemente con la finalidad de llevar a cabo proyectos con una finalidad común.

También se puede observar, que desde el departamento de Cooperación Internacional, se gestiona el Consejo Municipal de Cooperación⁴¹, en el cual existen unas entidades dadas de altas, con el objetivo de aglutinar esfuerzos e implicar a entidades y colectivos en el campo de la Cooperación, mediante el cual se fomenta un canal de información y puesta en común de aquellos proyectos que se hacen con recursos públicos.

Una vez se ha hablado con la persona responsable del departamento, hace referencia a qué es requisitos indispensable estar dado de alta en el Consejo y tener una participación activa para poder otorgarle una subvención.

En cuanto a la forma en qué *financian a las entidades*, en la página web del municipio, se encuentra un apartado de subvención a entidades⁴² que pertenece al departamento de Cultura y Juventud. Hacen constar que el Ayuntamiento lleva a cabo un programa de apoyo al asociacionismo, que incluye otorgar subvenciones, ceder equipos, infraestructuras o asesorar a entidades. El objetivo, es fomentar el trabajo transversal y la colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades. Sumando así, esfuerzos entre todos aquellos que trabajan para que sea un municipio más vivo y rico en tradiciones y actividades culturales. En esta página, se puede encontrar todos los formularios que son necesarios tanto para la solicitud de subvención, como para los diferentes trámites

³⁹ Reglamento del Consejo Social Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. [En línea] (Consultado: 10/05/2017) <http://www.santperederibes.cat/documents/10180/55146/Reglament+del+Consell+Social+Municipal.pdf/4fe0bf81-93da-44b1-9408-996b20bcb7ed>

⁴⁰ Así se puede observar en el presupuesto municipal del Ayuntamiento.

⁴¹ Ayuntamiento Sant Pere de Ribes. Departamento de Cooperación Internacional. (Consultado: 18/05/2017) <http://www.santperederibes.cat/municipi/cooperacio/sant-pere-de-ribes-solidari/consell-municipal-de-cooperacio>.

⁴² Departamento de cultura y juventud. (Consultado: 18/05/2017) <http://www.santperederibes.cat/municipi/culturaifestes/subvencions>

que la componen, como son requisitos, datos bancarios, declaración responsable de hacienda y seguridad social, cuenta justificativa, memoria, gastos, ingresos o, en caso de ser necesario, la declaración de reintegro.

4.3. Entidades sin ánimo de lucro en conocimiento del Ayuntamiento

Una vez realizada la consulta interna a los departamentos correspondientes, no aceptan a dar más información que la que aparece en la web del Ayuntamiento, para proteger la ley orgánica de protección de datos 15/1999, de 13 de diciembre. En el apartado de entidades, aparecen únicamente las siguientes secciones: cultural (con un total de 41 entidades) y deportivas (con un total de 59 entidades), además de *otros*, este último te dirige hacia la guía de entidades de la Generalitat de Catalunya.

Existe otro apartado de la página web del Ayuntamiento, perteneciente a información económica, presupuestos municipales, en la que se encuentra el presupuesto integro como fichero anexo en formato descargable, el cual se analizará con posterioridad en el apartado del Ayuntamiento, en que se analiza la relación de entidades del tercer sector con el Ayuntamiento en cuestión.

4.3.1. Distribución por tipología jurídica

En la Guía de Entidades de la Generalitat de Catalunya perteneciente al departamento de Justicia, se encuentra un total de 198 entidades registradas en el municipio de Sant Pere de Ribes, y en el registro de entidades deportivas, un total de 70 entidades registradas.

Año 2017	
Asociaciones	191
Entidades religiosas	2
Federación	1
Fundaciones	4
TOTAL	198



Ilustración 13. Tipología de entidades registradas en la Guía de Entidades de la Generalitat en el municipio de Sant Pere de Ribes. Elaboración propia. Consultado 25/04/2017

Tabla 6. Tipología de entidades registradas en el municipio de Sant Pere de Ribes. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Guía de Entidades de la Generalitat de Catalunya.

4.3.2. Evolución según presupuesto público y entidades inscritas

Mediante los registros públicos existentes, no se puede analizar la evolución que ha habido de entidades registradas e inscritas los diferentes años, ni su tipología a nivel del municipio de Sant Pere de Ribes. Pero se ha realizado una base de datos de elaboración propia, en la que se ha fusionado las entidades registradas tanto deportivas como de carácter jurídico, que se encuentran inscritas en los registros públicos pertenecientes a este municipio, y la extracción de los datos del presupuesto municipal público en la página web de los años 2014 a 2017, para saber a qué entidades de las que están registradas se les ha otorgado una subvención y qué departamento las ofrece.

En 2014 existían solo 27 entidades con subvención y en 2017 existe dotación presupuestaria para más de 100 entidades que podrán tener acceso a financiación.

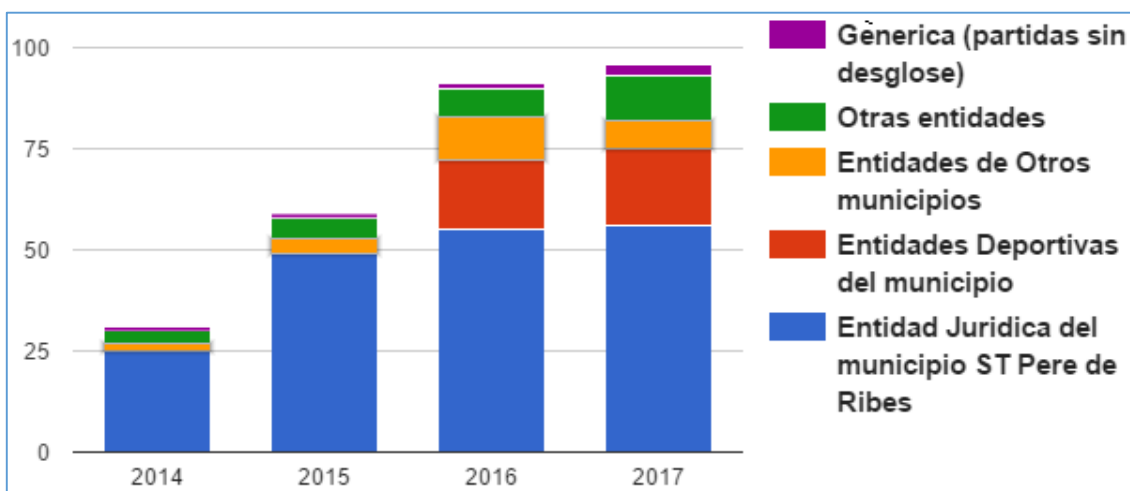


Ilustración 14. Evolución subvenciones otorgados según entidades registradas en el municipio o no y su tipología. Elaboración propia.

Con los datos obtenidos directamente en el registro oficial para el municipio se obtiene la distribución. De las 268 entidades registradas, el 78% son entidades jurídicas y el 24% son entidades deportivas. Un motivo es la dificultad de encontrar los registros oficiales, existen varios puntos y no todos tienen la información fácilmente accesible y consultable. Las que se encuentran en color verde, son las entidades no encontradas, que pueden pertenecer a otros municipios.

Después de conseguir unir todos los datos en una gran tabla de datos, con la evolución por años, con el importe otorgado a entidades y segmentada por las diferentes áreas del ayuntamiento, se extrae lo siguiente:

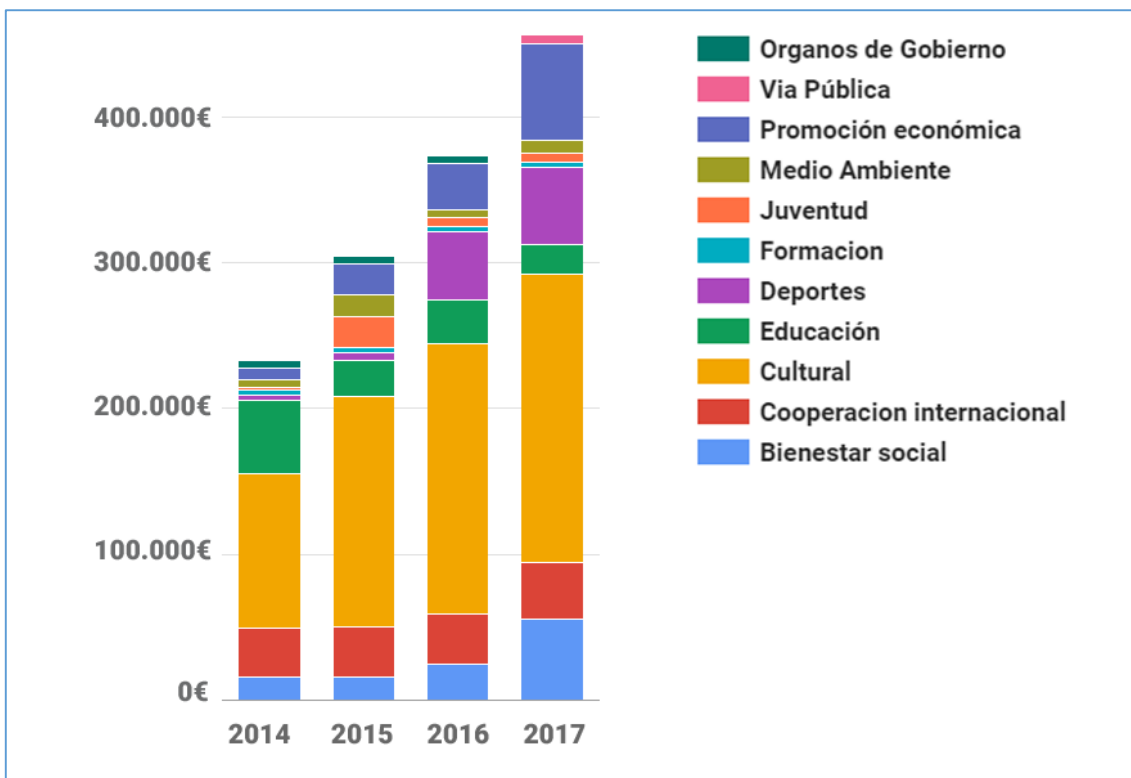


Ilustración 15. Subvenciones otorgadas diferenciada por áreas gestoras del Ayuntamiento. Elaboración propia.

Entrando en detalle, analizando el primer año de estudio, se observa para el año 2014 que, en el reparto que realizan los diferentes departamentos, un 45,2% son culturales, un 21% educación y un 14% cooperación internacional. Para el año 2017, se continúan otorgando mayor cantidad de subvenciones a entidades culturales con 42,8%, aunque existe una reducción de 2,4 porcentual, pero aumenta las subvenciones otorgadas desde el departamento de Promoción Económica con un 14,4%, se encuentra que es el segundo departamento que más dinero otorgara y aumenta también el departamento de Servicios Sociales aumentando un 5,4 porcentual.

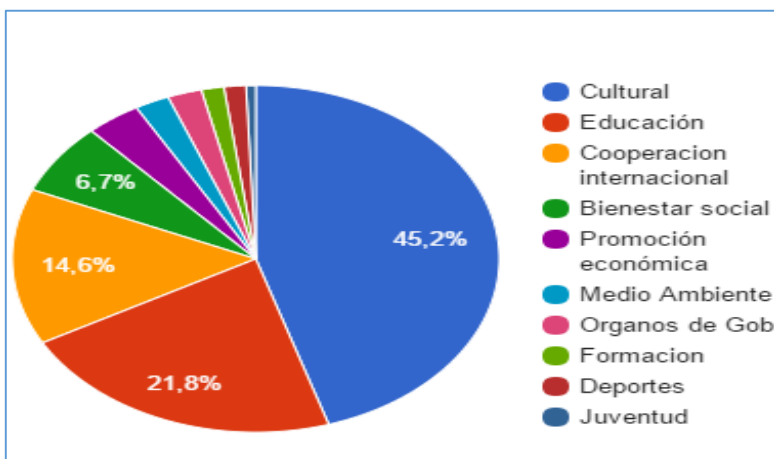


Ilustración 16. Porcentaje de las subvenciones otorgadas por áreas gestoras en el año 2014. Elaboración propia.

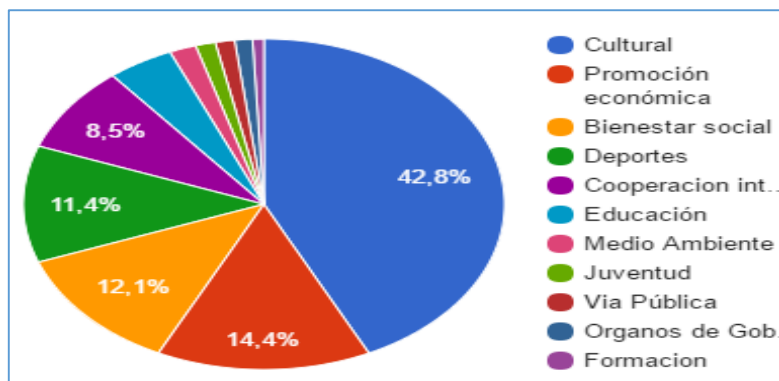


Ilustración 17. Porcentaje de las subvenciones otorgadas por áreas gestoras en el año 2017. Elaboración propia.

En la siguiente tabla, puede observarse el incremento del dinero disponible para el capítulo 4. Donde desde el 2014 se ha duplicado en importe las subvenciones con aplicación presupuestaria nominal en el presupuesto público del municipio.

Presupuestos Municipales	2014	2015	2016	2017
Presupuestos Generales	22.798.197 €	23.803.526 €	23.091.000 €	23.091.000 €
Subvenciones asignadas	250.256 €	304.978 €	373.675 €	515.488 €
Capítulo 4	1.151.892 €	1.495.007 €	1.585.681 €	1.869.517 €
% sobre el capítulo 4	21,73%	20,40%	23,57%	27,57%
% sobre presupuesto general	1,10%	1,28%	1,62%	2,23%

Tabla 7. Evolución de los presupuestos municipales. Elaboración propia.

Se ha podido conseguir hacer una extracción de la información aproximada, dividida por áreas gestoras:

ÁREA	2014	2015	2016	2017
Cultural	105.425 €	157.720 €	184.996 €	197.632 €
Promoción económica	8.500 €	21.000 €	32.500 €	66.400 €
Servicios sociales	15.576 €	15.576 €	24.276 €	55.776 €
Deportes	3.400 €	5.500 €	46.150 €	52.700 €
Cooperación internacional	34.000 €	35.000 €	35.000 €	39.000 €
Educación	50.880 €	24.550 €	30.500 €	20.500 €
Medio Ambiente	5.350 €	15.350 €	5.300 €	8.300 €
Juventud	1.500 €	20.927 €	6.181 €	6.181 €
Vía Pública				6.000 €
Órganos de Gobierno	5.305 €	5.350 €	4.922 €	5.500 €
Formación	3.500 €	3.500 €	3.500 €	3.500 €
TOTALES	233.436 €	304.473 €	373.325 €	461.489 €

Tabla 8. Evolución de subvenciones por áreas gestoras. Elaboración propia.

Las mayores diferencias se pueden ver en el 2017:

AREA ⁴³	2014	2015	2016	2017
Servicios sociales	4	5	7	10
Cooperación internacional	2*	2*	2*	2*
Cultural	3	14	34	34
Educación	11	11	16	15
Deportes	1	1	23	29
Formación	1	1	1	1
Juventud	1	21	2	2
Medio Ambiente	2	2	2	2
Promoción económica	1	3	7	6*
Vía Pública				1
Órganos de Gobierno	1	1	1	1
Otros departamentos	4			
Totales	27	61	95	103

Tabla 9. Número de subvenciones a entidades. Elaboración propia.

Aparentemente se ve una mejora sustancial en el número de entidades que reciben subvenciones, pero analizando las subvenciones otorgadas, se detectan que el importe medio teórico es más superior al promedio eliminando las subvenciones más elevadas, queda que el importe está cerca de los 1.000€. Lo que determina un reparto poco equitativo. De media aritmética, deberían recibir 8.646 € por entidad, pero al realizar el promedio de las subvenciones inferiores a ese importe, da un valor inferior de 3.128€.

	2014	2015	2016	2017
media aritmética	8.646 €	4.991 €	3.930 €	4.480 €
promedio	3.128 €	980 €	946 €	1.272 €

Tabla 10. Elaboración propia.

Por otro lado en 2017 menos del 38% de las entidades tienen asignada alguna subvención, es un dato preocupante y muy alejado del resultado del barómetro del tercer sector que indica que las entidades tienen un 60% de presupuesto público. Difícil de conseguir si solo un pequeño grupo tienen acceso y los importes recibidos son pequeños.

⁴³ En la distribución de subvenciones por área hay una diferencia, debido a que existen aplicaciones presupuestarias que no se han conseguido localizar o asociar a entidades. *Existen aplicaciones presupuestarias genéricas en la que destinan una cantidad de dinero a diferentes entidades que no se pueden contabilizar en el presupuesto.

4.4. Encuesta a entidades

Se diseñó la encuesta de forma especial, que todo aquel que seleccionaba el municipio de Sant Pere de Ribes, accedía a un cuestionario extra sobre aspectos relacionados con el municipio. Como la muestra a nivel local es muy sesgada, se incluyeron a las entidades de toda Catalunya, para poder tener una muestra más rica y diversa. Pero el foco principal es el estudio de este municipio. En el primer envío realizado por la noche, se recibieron pocas respuestas, por ello se envió un segundo envío para aumentar el número de encuestas.

El primer envío se realizó, un martes a las 23:50 de la noche. Donde se obtuvo un buen índice de aperturas, la mayoría de ellas desde el móvil, lo que propició no se rellenaran encuestas, en ese primer envío hubo la tasa más baja de clics 8,57%. Para mejorar el resultado se modificó el email enviado, dándole un aspecto mucho más cercano, con detalles del municipio, indicando también la importancia de responder.

Tras la mejoras, se consigue el índice más elevado de clics, la apertura al ser un email duplicado baja un poco pero es suficientemente buena, se consiguió el doble de encuestas y eso que el envío se realiza en fin de semana.

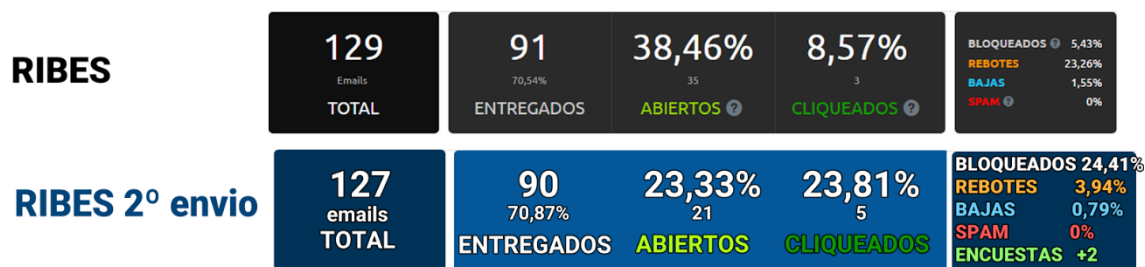


Ilustración 18. Comparación del primer al segundo envío enviado a las entidades de Ribes. Extraído de la Plataforma Mailjet.

Los resultados de las 4 encuestas son los siguientes: Han estado respondidas por 2 presidentes, 1 secretario y una persona con cargo desconocido. Con un total de 800 socios que, dan servicio a 250 personas mensualmente, con una creación de empleo de 15 puestos de trabajo en el municipio, ningún trabajador con minusvalía o exclusión social.

El 75% se relacionan directamente con los regidores y solo uno con los técnicos, en vez de realizar los trámites con los administrativos. Al ser una muestra muy pequeña, los datos serán mirados sólo como punto de partida, no como una muestra representativa del municipio.

En cuanto a la distribución de tamaño, son 2 entidades de los dos tramos más bajos entre 0 y 10.000€, una en tramo mayor más de 300.000€ y, la última en el tramo intermedio. Las 4 entidades han solicitado subvenciones o convenios, por lo que conocen o han experimentado los procedimientos que deben realizarse, siendo 3 de ellos solicitadas al ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y una solicitud fuera del municipio.

Sobre la facilidad de acceder a la información la encuentran de media, difícil o muy difícil. La tramitación, de media la consideran Muy difícil.

Cuando se les pregunta **“por la entrada en vigor de la nueva ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, estará obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, ¿Cree usted que será fácil?”** El nivel de dificultad baja un nivel y se sitúa en que un 75% de los encuestados cree que disminuirá la dificultad, pero continúan viéndolo difícil.

Ninguno de los 4 está de acuerdo con el Barómetro del 3er sector quien afirma que **“La financiación de las entidades está en torno al 60% pública y 40% privada”. está usted de acuerdo?”**.

Sobre la pregunta específica **“Conoces el PRM (El Plan de Reactivación Municipal)?”** El 75% no conocía el plan que está llevando a cabo el ayuntamiento para potenciar el municipio.

Sobre la pregunta **Conoces el PAM (Plan de actuación Municipal)?** El 50% no conocían el Plan creado por el consistorio.

El 75% conocía **la Ley General de subvenciones 38/2003, 17 de noviembre**. Mientras que, el 50% no conoce o aplica la LEY 15/1999, de 13 de diciembre Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)”.

Todos los encuestados sí conocen **la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.

Curiosamente todos responden que están apuntados al registro municipal, pero no existe como tal.

5. CONCLUSIONES

“Para el Tercer Sector, más que una época de cambios, estamos en un cambio de época”

Pau Vidal

- I. Como bien define Pau Vidal, el Tercer Sector está sufriendo un cambio de época, y así se ha podido ver en el estudio. Este trabajo se ha llevado a cabo teniendo unos objetivos específicos que se encuentran en forma de preguntas en la introducción, se pasará a dar respuesta a las mismas. Se realizará, de forma simultánea, un análisis de lo estudiado de forma sintética y saber qué resultados se han obtenido.
- II. En la actualidad, existe una diversidad de entidades inscritas en registros públicos que corresponden al Tercer Sector. Se ha visto que no existe una definición exacta para el denominado Tercer Sector y es un gran desconocido. Como se ha estudiado, es el conjunto asociativo de la sociedad, el cual se compone de las diferentes entidades, creadas con unos requisitos formales, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, en su mayoría inscritas en un registro público. Un dato importante es que son de carácter privado y formadas, en su mayoría, por capital humano no remunerado, para perseguir una finalidad de interés público. Si se quiere dar respuesta a **¿Son muchas las entidades existentes en la actualidad?** No se puede cuantificar un valor indefinido, por lo que es difícil cuantificar la cantidad sin un valor de referencia, así que la pregunta es muy genérica y dependerá de los objetivos que se quieran analizar, pero existen más de 70.000 entidades inscritas en toda Catalunya, siendo las asociaciones de la tipología de Cultura, quien tiene un mayor porcentaje de entidades inscritas. La provincia de Barcelona es quien tiene el 70% de entidades inscritas, y por tanto quien tiene mayor actividad en este sector, parece un dato sorprendente, pero a su vez, coincide con la población censada, ya que Barcelona es quien tiene un mayor número de habitantes, existiendo así, una participación social en esta provincia. Pero si se quiere buscar las entidades inscritas en registros públicos **¿existe una base de datos a nivel estatal, autonómico o local?** se ha podido observar que el problema es que no existe una base de datos unificada para el territorio para el denominado tercer sector, sino que son muchos los registros que se pueden encontrar por diferentes tipologías o niveles territoriales, y alguno imposible de localizar. Los registros más accesibles para el estudio, ha estado el del departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, aunque éste, junto con el registro del departamento de deportes, se pueden encontrar entidades que pueden estar dadas de alta en los dos, ya sea porque son solo deportivos o porque tienen una sección deportiva pero también están inscritos en el del departamento de justicia. Tampoco se encuentra una tipología unificada en todos los registros ni la misma forma de poder filtrar, por lo que dificulta su estudio. Según las encuestas realizadas, hay un porcentaje pequeño de entidades que no se encuentran inscritas (es un margen de error ya que los datos están extraídos de registros públicos), igualmente, sorprende la no obligatoriedad de estar en un registro, la publicidad registral sirve para demostrar la personalidad jurídica de la entidad delante de terceros, dar seguridad jurídica y facilita las relaciones de colaboración con otras entidades y poder recibir ayudas o subvenciones públicas. En caso de no estar inscritos, se responderán los administradores con su patrimonio personal por los daños que puedan ocasionar. Esta inscripción en registros debería ser automática una vez que se crea la entidad jurídica.

- III. La economía social, tiene una relación directa con las entidades del Tercer Sector, como establece la ley 5/2011, de 29 de marzo, ya que la define de forma semejante. La Economía Social es el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público, que emplean los excedentes de las ganancias para el crecimiento de la entidad o mejora de los servicios de la comunidad, por tanto entidades privadas sin ánimo de lucro, persiguiendo el interés colectivo de sus integrantes, el interés general económico o social.
- IV. A nivel normativo, se encuentra una diversidad dispersa de legislación que pertenece a la regulación, en general, de las entidades del tercer sector. Éstas, desarrollan los derechos reconocidos por la Constitución Española 1978, como norma suprema del ordenamiento jurídico, como el más importante en este ámbito, derecho de asociación. Es importante destacar, que la competencia exclusiva sobre el fomento y ordenación del sector de la economía social, corresponde a nivel autonómico a la Generalitat de Catalunya como establece el Estatuto de Autonomía de Catalunya. Por ello, a nivel autonómico es dicho organismo el responsable y quien se encarga de la constitución de alguna de las entidades jurídicas sin ánimo de lucro correspondientes al Tercer Sector. Para dar respuesta a la pregunta **¿Qué procedimiento se debe llevar a cabo para constituir una entidad?**, a nivel autonómico catalán, dependerá de la tipología de entidad, en el caso de querer dar de alta una entidad jurídica (asociación, asociación estatal, colegio profesional, consejo de colegios, delegación de colegios, delegación de federación, entidades religiosas, federación, fundación o academia), tendrán que dirigirse como se ha visto al departamento de justicia para hacer el trámite de forma telemática o presencial, llevando la documentación necesaria y, realizar el pago de la tasa correspondiente. Si en el plazo de tres meses, en que la administración está obligada a responder para este tipo de procedimiento, no se ha obtenido respuesta, sorprendentemente, se estima la solicitud mediante silencio positivo y se deberá entender que se procede a su inscripción. Según las encuestas realizadas, más del 50% cree que constituir una entidad es un trámite fácil.
- V. De las relaciones entre las entidades del tercer sector con las administraciones públicas, se ha destacar como se ha dicho, la importancia que tiene o debería tener en la sociedad civil, para conseguir una transformación social. Son muchas las ventajas que el tercer sector puede aportar, y más si se fomenta la colaboración con las administraciones públicas, puesto que las entidades sin ánimo de lucro son de tipologías y fines diversos. Como menciona Pau Vidal, fundador y coordinador del Observatorio del Tercer Sector, han de ser la base de una sociedad más participativa y democrática, además de tener un carácter importante en la economía social. Es participación ciudadana organizada, deben ofrecer mayor transparencia e información, su especialización ayuda a las administraciones a ofrecer un trato más próximo al ciudadano y centrarse en unos temas específicos, se puede innovar y crear nuevos servicios, deben de tener un beneficio mutuo, se encuentran en competencia con las empresas mercantiles y tienen problemas de visibilidad, por lo que se tiene que ayudar a darles una mayor relevancia. Una de las formas en que la administración puede colaborar con las entidades jurídicas, es mediante el otorgamiento de subvenciones públicas sin contraprestación directa, ya sea de carácter de concurrencia competitiva o concesiones directas. Las administraciones por ejemplo, de carácter local, deberán tener el crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos, en especial en el capítulo 4 de transferencias corrientes, para poder otorgar subvenciones. Para responder a la pregunta **¿Qué requisitos son necesarios para otorgar una subvención a una entidad?** Estos se encuentran regulados en la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre. La cual establece que, previo a otorgar una subvención, se tiene que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras o convenios nominales, con unos requisitos mínimos tipificados en la ley. Como dato importante, estas

aportaciones dinerarias se otorgarán para un objeto concreto, ya sea la realización de una actividad o proyecto con finalidad pública o interés social. Las subvenciones que se otorguen, para cumplir con la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno 19/2013, de 9 de diciembre, las administraciones públicas han de promover dicha transparencia y publicar, en la Base de Datos Nacional de Transparencia, las prestaciones otorgadas y así, colaborar con la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, además de mejorar la gestión. Hacer constar que la financiación de las entidades jurídicas, además de subvenciones, pueden realizar contratos privados con empresas para la prestación de servicios, o financiarse con recursos propios, que además de las cuotas de los socios, pueden realizar campañas para financiarse, recibir donaciones o legados, que en ningún caso implicarán una contraprestación para la entidad. Según los encuestados, la posibilidad de acceder a la información y poder tramitar subvenciones, lo encuentran de media difícil o muy difícil.

VI. En cuanto a la tramitación interna por parte de las administraciones públicas, se deberá seguir un procedimiento administrativo adecuado. **¿Cuál es el procedimiento interno que debe llevar a cabo la administración?** Se debe tener presente la nueva legislación, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la cual obligan a las entidades jurídicas a relacionarse de forma electrónica con la administración, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula las relaciones interadministrativas y, en especial, hacer referencia a los nuevos principios de actuación administrativa que se regulan en su artículo tercero, los cuales ha de seguir la administración para la tramitación de los procedimientos. Entre ellos, los principios de participación, objetividad y transparencia, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos. Cuando se pregunta a los encuestados, por la entrada en vigor de la nueva ley de procedimiento y su obligación de relacionarse electrónicamente, creen que va a ser difícil igual aunque el porcentaje de difícil respecto al acceso a la información y trámite disminuye.

VII. Si se hace referencia al municipio concreto de estudio, Sant Pere de Ribes, en su Plan de Actuación Municipal (PAM), dividido en diferentes ejes de actuación, para responder a la pregunta de **¿Todos los departamentos colaboran igual con las entidades del tercer sector?** La respuesta es no, el primero eje de actuación, sobre la igualdad de oportunidades, comprende la mayoría de los departamentos que ofrecen subvenciones a entidades. En el análisis de la base de datos creada de los presupuestos municipales públicos, se puede ver que solo algunos departamentos colaboran con algunas de las entidades inscritas en el municipio en el registro autonómico. Entre sus objetivos, se encuentra incrementar ayuda a AMPAS desde Educación, desde Servicios Sociales se quiere trabajar conjuntamente con las entidades para proyectos de su competencia, desde Deportes que busca promoverlo como elemento clave a la inclusión social y espacio de cohesión ofreciendo ayudas a las entidades que se dediquen. Desde Cooperación Internacional se quiere potenciar el trabajo en red con las entidades relacionadas de este ámbito, sólo hay una técnica al frente del departamento, como se puede ver en los organigramas, por lo que se hace una buena labor. Finalmente, el departamento de Cultura establece algo interesante, que es crear una muestra de entidades para promocionarlas, ofrecerles formación o abastecerlas con recursos materiales, potenciando así, el trabajo en red. Esto se debería realizar para todos los ámbitos de actuación y no solo las relacionadas con Cultura. Hacer constar que de los datos extraídos del organigrama, el capital humano del que se dispone desde Cultura y Deportes, a nivel administrativo son 7 personas las que forman parte en el departamento, además de tres técnicos. Que han de hacer frente a todas las subvenciones que se otorgan, y los demás expedientes administrativos (no sabiendo el

resto de volumen que puedan tener), por lo que se hace ver que deben estar muy bien organizados para ser eficientes en tiempo, con el volumen que suponen las solicitudes, y más aún, el trámite de justificación. También, son varios los objetivos de mejorar o crear Consejos Municipales, esto se debería llevar a cabo para poder tener un trato más próximo a las entidades y que puedan participar de forma más directa en la ejecución de las políticas públicas. En cuanto al Plan de Reactivación Municipal (PRM), se debería ampliar los convenios o subvenciones a otorgar a entidades, ya que la dotación económica es elevada, y únicamente se ofrecen dos convenios para actuaciones de medio ambiente y jardinería. Por lo que serán las entidades, las que deberían acudir a las sesiones participativas para hacerse notar más. En cuanto al registro de las entidades, se debería tomar medidas para que las entidades se inscriban y poder cumplir así, los objetivos fijados en el Reglamento de Organización Municipal. De las encuestas realizadas, más del 60% de las entidades afirman que la administración debería realizar más actuaciones para promover o ayudar en la realización de sus actividades. En cuanto a las encuestas realizadas en el municipio, más del 80% no conoce el Plan de Actuación Municipal, o no han participado en presupuestos participativos.

VIII. La evolución de las subvenciones otorgadas, que se ha llevado a cabo en los últimos años en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se puede ver que del año 2014 al 2017 se ha incrementado considerablemente, de 268 entidades que se han encontrado inscritas en registros públicos (198 entidades jurídicas y 70 deportivas) en 2017, se encuentra que más de 100 entidades tienen dotación económica presupuestada, pero no llega al 40% de las entidades registradas en el municipio, es un dato preocupante, pero a su vez favorable en cuanto a la evolución de los últimos años, ya que en 2014 no llegaba a 30 las entidades que obtenían recursos económicos públicos. Pero aun así, es un dato bajo ya que la cantidad que reciben corresponde a poco más del 1% en 2014 y a un 2% en 2017, respecto el presupuesto de gasto aprobado por la corporación. Para responder a la pregunta **¿De las entidades registradas en el municipio de estudio se ayuda o colabora con todas de forma igualitaria?** Se ha visto que la respuesta es negativa, ya que no se ayuda a todas las entidades registradas, sino a poco más de 100 frente las 268 registradas. En cuanto a la distribución económica, hay un reparto poco equitativo, ya que de media aritmética debería recibir cada entidad en 2017, una cantidad de 4.480 euros. Pero también es entendible, que algunas entidades puedan ser más grande y realicen actividades de mayor envergadura, necesitando así una dotación económica mayor según sus proyectos.

IX. En cuanto al análisis de las encuestas realizadas, ha sido muy favorable conseguir 139 respuestas, de casi 10.000 correos enviados en 2 días. Por lo que, con más tiempo, se hubiese podido conseguir una muestra mayor. Aun así, los datos han sido bastante representativos a lo que se ha estudiado. De los encuestados, va de la entidad más antigua constituida en el 1910 hasta de nueva creación en 2017, se ve como la participación ha sido mayor en entidades de reciente constitución, se entiende que es debido a que los datos de los correos electrónicos están correctos y actualizados, pero se ha tenido un 25% de correos no operativos por lo que evidencia la no actualización de los registros. Así que, se debería empezar desde abajo y cada municipio, mirar de tener sus registros locales actualizados, dado que el porcentaje mayor de entidades tiene su ámbito de actuación a nivel local. Para ello, si se responde a la pregunta **¿Existe una relación directa de las entidades del tercer sector con la administración?** La respuesta es negativa, aunque cada vez la ley establece una forma más directa de comunicarse de forma electrónica, la eficacia real se encuentra demorada, ya que primero se han de dotar de los medios necesarios. Los datos obtenidos ofrecen confianza, ya que los cargos que han respondido en su mayoría son

presidentes. Se puede como la mayoría de entidades, únicamente, piden de media una subvención al año, también porque la mayoría de las encuestadas se encuentra con un presupuesto de 0 a 5.000 euros, excepto aquellas que tienen un mayor presupuesto anual y solicitan más subvenciones. En cuanto a la respuesta de la pregunta final de la encuesta, en la que podían dar sus opiniones, sobre qué mejorarían en la relación de las entidades del tercer sector con la administración⁴⁴, se constata que la mayoría de entidades están de acuerdo en 4 puntos básicos, como se puede apreciar en la ilustración siguiente. En primer lugar, se encuentra en que hay que mejorar la información y comunicación, además del acceso online. En segundo lugar, se quiere más participación, proximidad y publicidad de las entidades y sus actividades. En tercer lugar, que los procedimientos sean más fáciles. En cuarto lugar, sorprende que esté el incremento de las ayudas económicas. Por lo que las entidades principalmente no buscan una ayuda económica por parte de las administraciones. Si se da respuesta a la última de las preguntas que se planteaban al inicio **¿Cómo es la comunicación que hay entre las entidades y la administración?** La respuesta es difícil, por lo que hay que mejorar no solo la comunicación, sino también la información, proximidad, participación y publicidad, es decir que la relación se base en conseguir un tejido asociativo visible y accesible. Coinciden a su vez, con los principios de actuación que deberán respetar las administraciones actuación de las políticas públicas y relación con la ciudadanía, para satisfacer los intereses colectivos y promover el bien común, que es la finalidad principal de estas corporaciones.

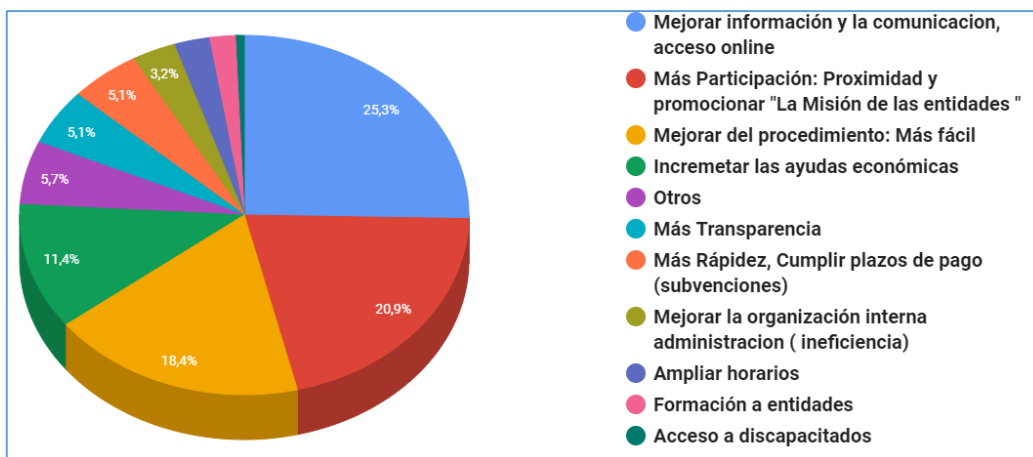


Ilustración 19. Opinión de mejora de las entidades encuestadas. Elaboración por Google Forms.

X. Por todo ello, se hace evidente que se tienen que realizar mejoras, porque se evidencia a nivel general, deficiencias de organización y falta de eficiencia procedimental para cumplir con los principios de actuación. La administración y las entidades jurídicas, se encuentran inmersas en un cambio de época. Con la nueva ley de procedimiento hacia un mundo más electrónico, se tiene que disponer de los medios necesarios, ofreciendo a su vez asistencia y formación a todo aquel que lo necesite, para no lesionar sus derechos. En la realidad no se sabe realmente cuantas entidades hay, porque no existe una obligación de inscribirse en registros públicos. De los registros que se encuentran, no están actualizados y pueden haber entidades que ya no existan y continúen dadas inscritas. Además, los registros son incompletos, no se puede analizar de forma sencilla ni efectiva los datos porque no siguen los mismos criterios. El

⁴⁴ Se encuentra el extracto de las opiniones de los encuestados en el anexo 4. Con esto se puede ver una idea de cómo se sienten las entidades en la actualidad.

impacto social que pueden llegar a tener las entidades, podría verse recogido en un registro, que se actualizara anualmente y tuviesen indicadores como los que se pueden realizar en encuestas (presupuesto anual, personas que atienden, trabajadores que tienen, actividades que realizan..), el impacto social sería mayor si las administraciones las promovieran y fomentaras sus actuaciones, teniendo una mejor comunicación, pero no solo a unas cuantas entidades sino a todas las que hacen el esfuerzo de asociarse incluso con capital humano no remunerado, y es que la labor que hacen las entidades es muy importante para la sociedad y el interés social.

6. REFERENCIAS

- (s.f.). Obtenido de Otros Registros Estatales de Interés:
<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/otros-registros-de-interes>
- Ajuntament de Ribes*. (sense data). Recollit de <http://www.santperederibes.cat/municipi>
- Boletín Oficial del Estado (BOE)*. (28 de 12 de 1991). Obtenido de Real Decreto 1836/1991, de 28 de diciembre, por el que se determina la estructura orgánica básica y funciones del Organismo autónomo Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-30863>
- Boletín Oficial del Estado (BOE)*. (26 de 12 de 2002). Obtenido de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25180>
- Boletín Oficial del Estado (BOE)*. (22 de 03 de 2002). Obtenido de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-5852>
- Boletín Oficial del Estado (BOE)*. (19 de 06 de 2006). Obtenido de Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13087>
- Boletín Oficial del Estado (BOE)*. (09 de 10 de 2015). Obtenido de Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10922
- Catalunya, T. d. (2016). *Informe Barómetro*. Obtenido de http://www.tercersector.cat/sites/www.tercersector.cat/files/informe_barometre_2016_maquetat_0.pdf
- Departamento de Justicia de la Generalitat. ¿Que es? Ayuda.* (s.f.). Obtenido de http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/dret_i_entitats_juridiques/
- Economía urbana.* (s.f.). Obtenido de <https://economiaurbana.wordpress.com/2010/08/15/reflexiones-en-torno-al-tercer-sector/>
- El tercer sector de acción social en 2015: IMPACTO DE LA CRISIS.* (2015). Obtenido de http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/estudio_completo_el_TSAS_en_2015_impacto_de_la_crisis.pdf
- Ferrero, G. (16 de 07 de 2015). *El diario*. Obtenido de http://www.eldiario.es/desigualdadblog/economia-social_6_409869010.html
- García, G. F. (s.f.). *El Fomento de la "Economía Social" en la Legislación Española*. Obtenido de <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/revesco/txt/REVESCO%20N%20107.3%20Gemma%20FAJARDO%20GARCIA.htm>
- GENCAT. (s.f.). Obtenido de Constitución de una asociación: <http://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Constitucio-duna-associacio-00001>
- Guía de Entidades. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya.* (s.f.). Obtenido de http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia_d_entitats/
- idescat.* (s.f.). Obtenido de <http://www.idescat.cat/emex/?id=082310&lang=es>

- INTRODUCCIÓN A LAS ASOCIACIONES.* (s.f.). Obtenido de <http://www.asociaciones.org/guia-de-gestion/asociaciones>
- Jurídicas, N. (s.f.). *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.* (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre) Obtenido de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd2568-1986.t7.html#t7
- Noticias Jurídicas.* (29 de 12 de 1978). Obtenido de Constitución Española, 1978: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.tp.html#a1
- Noticias Jurídicas.* (16 de 06 de 1999). Obtenido de Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l27-1999.html
- Noticias Jurídicas.* (29 de 03 de 2011). Obtenido de Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l5-2011.html
- Noticias jurídicas.* (01 de 10 de 2015). Obtenido de Ley 39/2015, de 1 de octubre: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/559951-l-39-2015-de-1-oct-procedimiento-administrativo-comun-de-las-administraciones.html
- Observatori del Tercer Sector.* (03 / 2010). Recollit de http://www.observatoritercersector.org/pdf/publicacions/2010-03_Estudi_ocupacio_cs_part2.pdf
- Oscar Bastidas-Delgado, M. R. (05 de 2001). *Revista Venezolana de Economía Social.* Obtenido de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/18604/1/articulo1-1.pdf>
- Plataforma tercer sector.* (s.f.). Obtenido de <http://www.plataformatercersector.es/es/noticias/la-plataforma-del-tercer-sector-presenta-la-nueva-normativa-sobre-subsenciones-m%C3%A1s-de-300>
- Registro de Entidades Deportivas - Modalidades.* (14 de 04 de 2017). Obtenido de http://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/entitats_i_professionals/registre_dentitats_esportives/modalitats_i_disciplines_reconegudes_i_inscrites_al_ree/modalitatsidiscip_llista_fedesp.pdf
- Registro de entidades deportivas. Areas de actuación.* . (s.f.). Obtenido de : http://esport.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/entitats-i-professionals/registre-dentitats-esportives-ree/ajuda/
- Ribes, A. S. (s.f.). *Reglamento Orgánico Municipal* . Obtenido de <http://www.santperederibes.cat/documents/10180/14446/Reglament+Org%C3%A0nic+Municipal+de+l%27Ajuntament+de+Sant+Pere+de+Ribes/27ddf8d2-c0e7-4d91-98dc-c9617ca532db>
- Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya.* (sense data). Recollit de <http://www.tercersector.cat/>
- WIKIPEDIA.* (01 de 12 de 2012). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_social_en_Espa%C3%B1a

7. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Habitantes censados por provincias. Fuente IDESCAT.	15 -
Tabla 2. Distribución de entidades inscritas por actividad en el año 2016. Datos extraídos de los datos estadísticos publicados en el departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya	17 -
Tabla 3. Datos extraídos de IDESCAT	19 -
Tabla 4. Comparación datos 2016-2017. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Entidades de la Generalitat.....	19 -
Tabla 5. Cuadro resumen de los trabajadores de gestión existentes en la corporación. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los organigramas facilitados por el Ayuntamiento.	34 -
Tabla 6. Tipología de entidades registradas en el municipio de Sant Pere de Ribes. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Guía de Entidades de la Generalitat de Catalunya.	40 -
Tabla 7. Evolución de los presupuestos municipales. Elaboración propia.....	43 -
Tabla 8. Evolución de subvenciones por áreas gestoras. Elaboración propia.	43 -
Tabla 9. Número de subvenciones a entidades. Elaboración propia.....	44 -
Tabla 10. Elaboración propia.	44 -

8. ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Porcentaje de entidades por provincias. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya, departamento de Justicia.....	15 -
Ilustración 2. Porcentaje de asociaciones por tipología (Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Entidades de la Generalitat, año 2016).....	18 -
Ilustración 3. Entidades jurídicas y deportivas registradas en 2017. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los Registros de Entidades de la Generalitat. ...	18 -
Ilustración 4. Segmento de las encuestas realizadas. Elaboración propia.	20 -
Ilustración 5. Resumen de los correos enviados con la plataforma Mailjet. Elaboración propia.	21 -
Ilustración 6. Gráfico por tipología jurídica. Extraído de Google Formularios, realizado de los datos obtenidos de la encuesta realizada.....	22 -
Ilustración 7. Porcentajes de los cargos que ocupa en la entidad la persona que realiza la encuesta. Elaboración Google Forms.	22 -
Ilustración 8. Porcentajes de los ámbitos de actuación. Elaboración Google Forms. -	22 -
Ilustración 9. Porcentaje actividades que desarrollan los encuestados. Elaboración Google Forms.....	23 -
Ilustración 10. Porcentaje de entidades según su presupuesto anual. Elaboración de Google Forms.....	30 -

Ilustración 11. Comarca del Garraf, en amarillo el municipio de Sant Pere de Ribes - 32 -

-

Ilustración 12. Vista de lejos de la Iglesia de Ribes..... - 32 -

Ilustración 13. Tipología de entidades registradas en la Guia de Entidades de la Generalitat en el municipio de Sant Pere de Ribes. Elaboración propia. Consultado 25/04/2017..... - 40 -

Ilustración 14. Evolución subvenciones otorgados según entidades registradas en el municipio o no y su tipología. Elaboración propia. - 41 -

Ilustración 15. Subvenciones otorgadas diferenciada por áreas gestoras del Ayuntamiento. Elaboración propia. - 42 -

Ilustración 16. Porcentaje de las subvenciones otorgadas por áreas gestoras en el año 2014. Elaboración propia. - 42 -

Ilustración 17. Porcentaje de las subvenciones otorgadas por áreas gestoras en el año 2017. Elaboración propia. - 43 -

Ilustración 18. Comparación del primer al segundo envío enviado a las entidades de Ribes. Extraído de la Plataforma Mailjet. - 45 -

Ilustración 19. Opinión de mejora de las entidades encuestadas. Elaboración por Google Forms. - 51 -

9. ANEXOS

ANEXO 1. FORMULARIO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

Entidades tercer sector

Para el trabajo de final de grado de Derecho, se esta realizando un estudio de las entidades y la relación con la Administración Pública. La encuesta es anónima y su objetivo es analizar la forma en que la administración pública se relaciona las entidades

**Obligatorio*

DATOS SOBRE LA ENTIDAD

Tipo de entidad jurídica: *

Elige ▼

Año de constitución:

Tu respuesta _____

¿Qué cargo ocupa usted en la entidad?

Elige ▼

Municipio de constitución: *

Elige ▼

¿Qué actividad realiza la entidad? *

Elige ▼

Municipio de constitución: *

Elige ▼

¿Qué actividad realiza la entidad? *

Elige ▼

Ámbito de actuación: *

Elige ▼

¿Está inscrita en algún registro de entidades? *

- Sí
- No

¿En cuál? *

- Registro de Entidades Autonómico de Catalunya (Departamento de Justicia)
- Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat (Departamento de Deportes)
- Registro Estatal
- Otros

SIGUIENTE

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Entidades tercer sector

*Obligatorio

Trámites y opiniones

¿Consideras fácil los trámites de constitución de la entidad? *

- Muy fácil
- Fácil
- Difícil
- Muy difícil
- Imposible

¿Está inscrito en la base de datos del municipio al que pertenece? *

- Si
- No

¿Cómo de fácil encuentra el acceso a la INFORMACIÓN sobre subvenciones? *

- Muy fácil
- Fácil
- Difícil
- Muy difícil
- Imposible

¿Crees que es fácil la tramitación de subvenciones? *

- Muy fácil
- Fácil
- Dificil
- Muy dificil
- Imposible

¿Cómo de fácil encuentra la solicitud de una subvención? *

- Muy fácil
- Fácil
- Dificil
- Muy dificil
- Imposible

¿Cómo de facil encuentra la COMUNICACIÓN con la administración? *

- Muy fácil
- Fácil
- Dificil
- Muy dificil
- Imposible

Con la entrada en vigor de la nueva ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, estará obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, ¿Cree usted que será fácil? *

- Muy fácil
- Fácil
- Difícil
- Muy difícil
- Imposible

La administración, ¿hace publicidad de sus actividades o da a conocer su entidad mediante algún acto? *

- Si
- No

ATRÁS

SIGUIENTE

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Entidades tercer sector

*Obligatorio

Impacto Social

¿Cuántas personas atiende mensualmente? *

Personas a las que dáis servicio, informa, trata o participa en los actos que realizais (si son exclusivas de socios, indicar el número de socios)

Tu respuesta

¿A cuántos trabajadores dais empleo?

Tu respuesta

¿Tienes trabajadores con discapacidad?

- Sí
- No

¿Cuántos?

Tu respuesta

¿Tienes trabajadores en exclusión social?

- Sí
- No

¿Cuántos?

Tu respuesta

¿Tienes trabajadores en exclusión social?

Sí

No

¿Cuántos?

Tu respuesta

¿Número de socios? *

Tu respuesta

¿Número de voluntarios?

Tu respuesta

ATRÁS

SIGUIENTE

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Entidades tercer sector

*Obligatorio

Datos Económicos

Seleccione las formas de financiación *

- Cuotas de socios
- Donativos
- Venta de merchandaising
- Prestación de servicios de pago
- Subvenciones

¿Solicitan financiación Pública? *

- Sí
- No

¿ A qué entidades Públicas? *

Elige 

Número de subvenciones solicitadas el último año *

Tu respuesta

Número de convenios solicitados en el último año *

Tu respuesta

Número de concursos solicitados en el último año

Tu respuesta

¿De qué presupuesto total anual dispone ?

Elige



El barómetro del 3er sector afirma: "La financiación de las entidades está en torno al 60% pública y 40% privada". ¿está usted de acuerdo? *

Si

No

ATRÁS

SIGUIENTE

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Entidades tercer sector

*Obligatorio

Normativa y legislación

Para conocer si está en conocimiento de las normativas de aplicación.

Conoce y aplica la LEY 15/1999, de 13 de diciembre Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)?

- Si
 No

¿Conoce la Ley General de subvenciones 38/2003, 17 de noviembre (LGS)? *

- Si
 No

Conoce y aplica a su entidad, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno? *

- Si
 No

ATRÁS

SIGUIENTE

Entidades tercer sector

Y para acabar...Da tu opinión:

¿Qué mejoraría en la relación entre las entidades y la administración pública?

Tu respuesta

ATRÁS

ENVIAR

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. Informar sobre abusos - Condiciones del servicio - Otros términos

Google Formularios

Entidades tercer sector

GRACIAS POR colaborar! "Lo único imposible es aquello que no intentas". Estamos intentando mejorar el mundo asociativo, conseguir que la administración pública mejore y ayude más al tejido asociativo de este país.

[Enviar otra respuesta](#)

Este formulario se ha creado con Formularios de Google. [Crea el tuyo](#)

Google Formularios

ANEXO 2. CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LAS ENTIDADES

Primera versión del correo enviado a las entidades.

Ver versión online



Estudio de la relación entre entidades y administraciones

Hola,

Soy Melodia Martínez, estudiante de derecho en la Universidad de Barcelona y estoy realizando el proyecto final de carrera. Agradecería vuestra colaboración para obtener mejores conclusiones sobre la relación de las entidades del tercer sector con la administración pública. Hay que mejorar la economía social y dar más importancia a las entidades.

La encuesta son 2 minutos, **SÚMATE A LA CAUSA!**

[Puedes rellenar la encuesta aquí o pulsando sobre el botón azul:](#)



Ayúdanos antes del día 4 de junio, que es la fecha límite para participar.

Muchas gracias por tu colaboración en mi proyecto final de carrera.

Melodia Martínez

"Lo único imposible es aquello que no intentas"

Este email fue enviado a , pulse aquí para cancelar la suscripción.

Segunda versión del correo enviado a las entidades del municipio de St. Pere de Ribes



Estudio de la relación entre entidades y administraciones

Hola,

Sólo 2 entidades de Sant Pere de Ribes han realizado la encuesta. Le agradecería que participara, las entidades de Ribes son de especial interés, ocupan una parte importante del estudio. Los resultados serán informados ante la alcaldesa **Abigail Garrido** quien expresa que: *"El Futuro es un reto colectivo"* y *"cree en su rico tejido asociativo"*.

Como os explicaba en el primer email soy Melodia Martínez, **estudiante de derecho** en la Universidad de Barcelona y estoy realizando el proyecto final de carrera. Agradecería vuestra colaboración para obtener mejores conclusiones sobre la relación de las entidades del tercer sector con la administración pública. Hay que mejorar la economía social y dar más importancia a las entidades.

La encuesta son pocos minutos, **SÚMATE A LA CAUSA!**

[Puedes rellenar la encuesta aquí o pulsando sobre el botón azul:](#)

**ÚLTIMO DÍA
EMPEZAR LA ENCUESTA >>**

Ayúdanos hasta el día 4 de junio, que es la fecha límite para participar.

Muchas gracias por tu colaboración en mi proyecto final de carrera.

Melodia Martínez

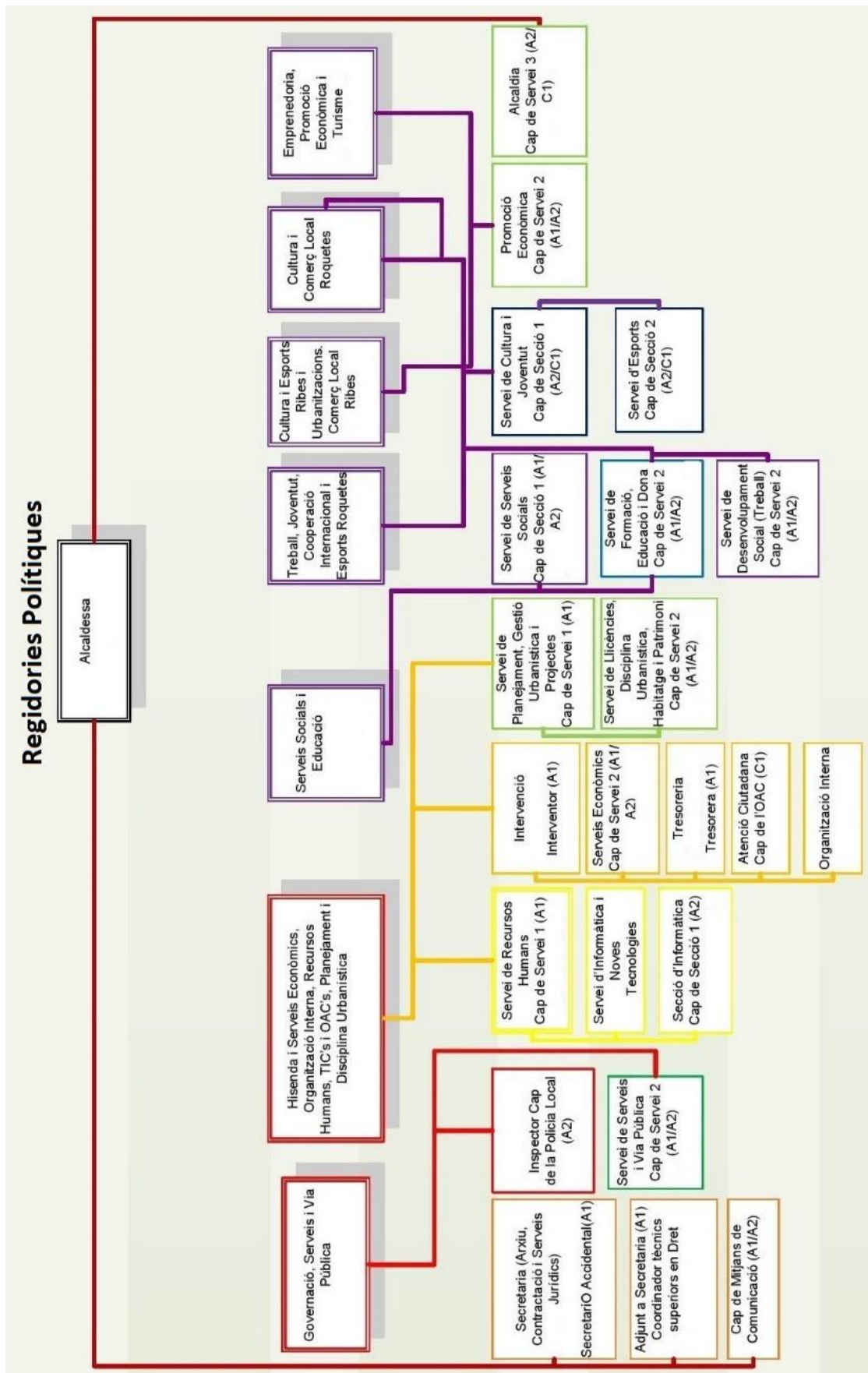
"Lo único imposible es aquello que no intentas"

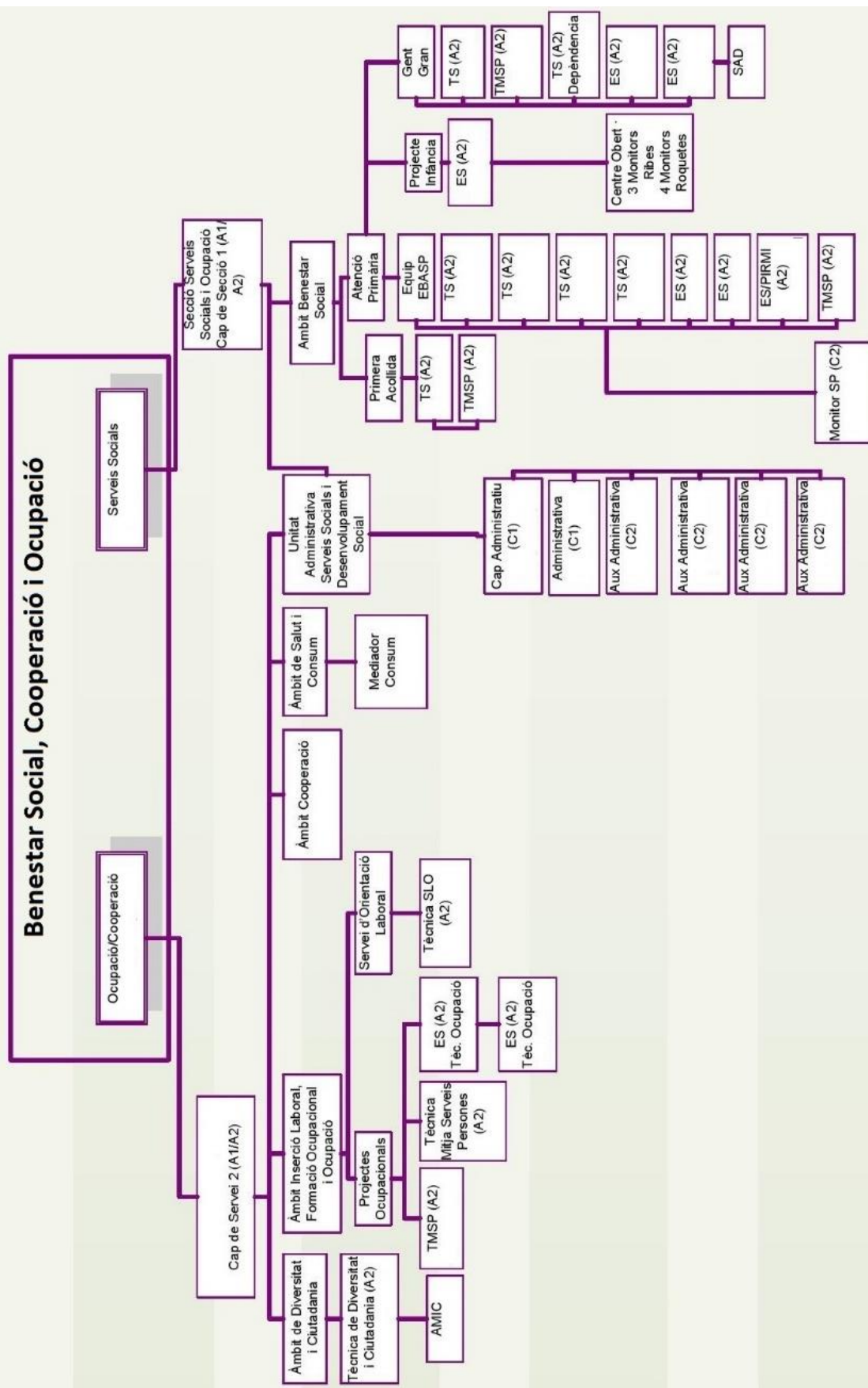
Este email fue enviado a , pulse aquí para cancelar la suscripción.

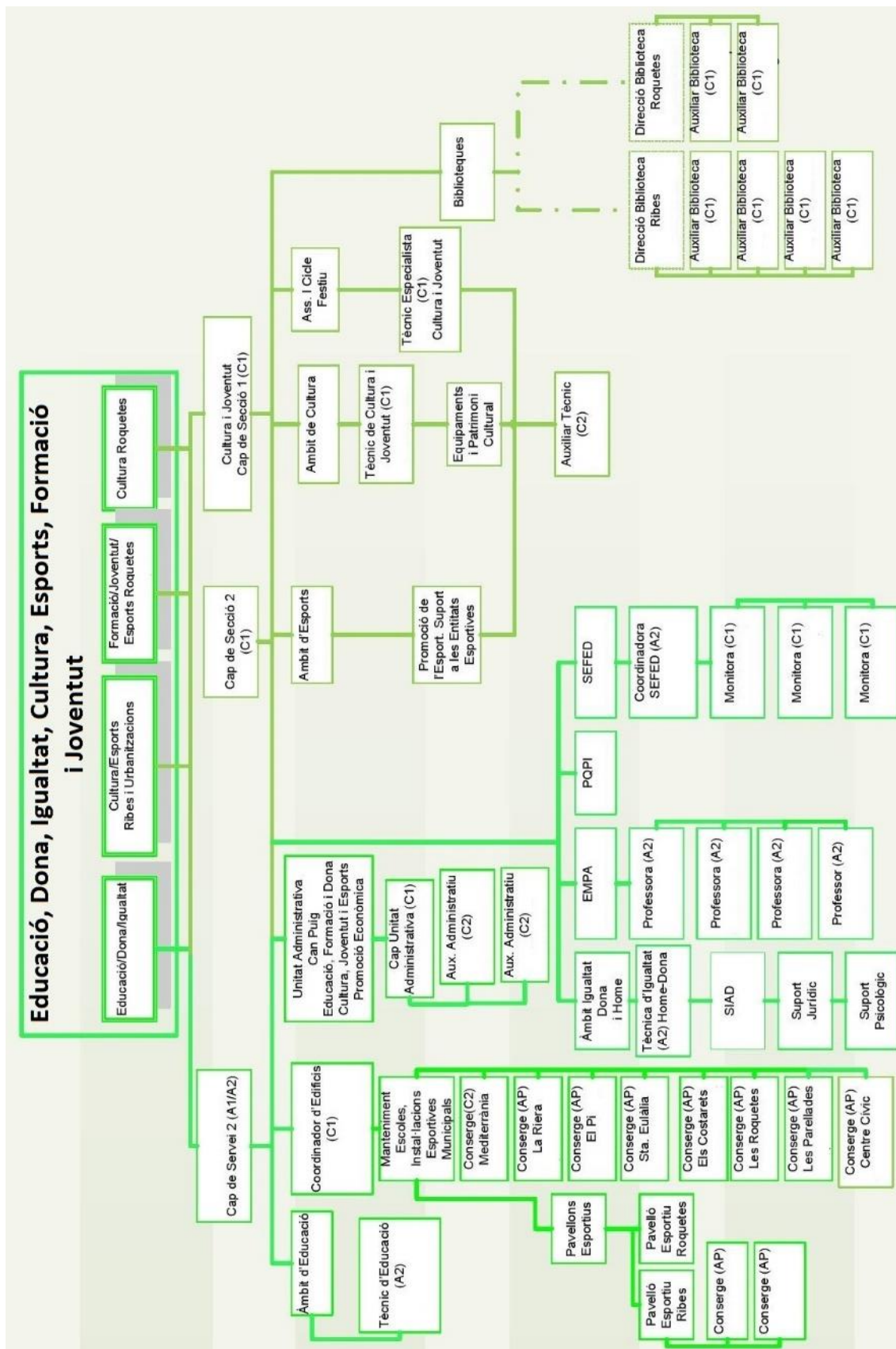
Los correos electrónicos han sido obtenidos de los registros públicos de la Generalitat y de la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Avenida diagonal 684, facultad de derecho, barcelona código postal 08034.

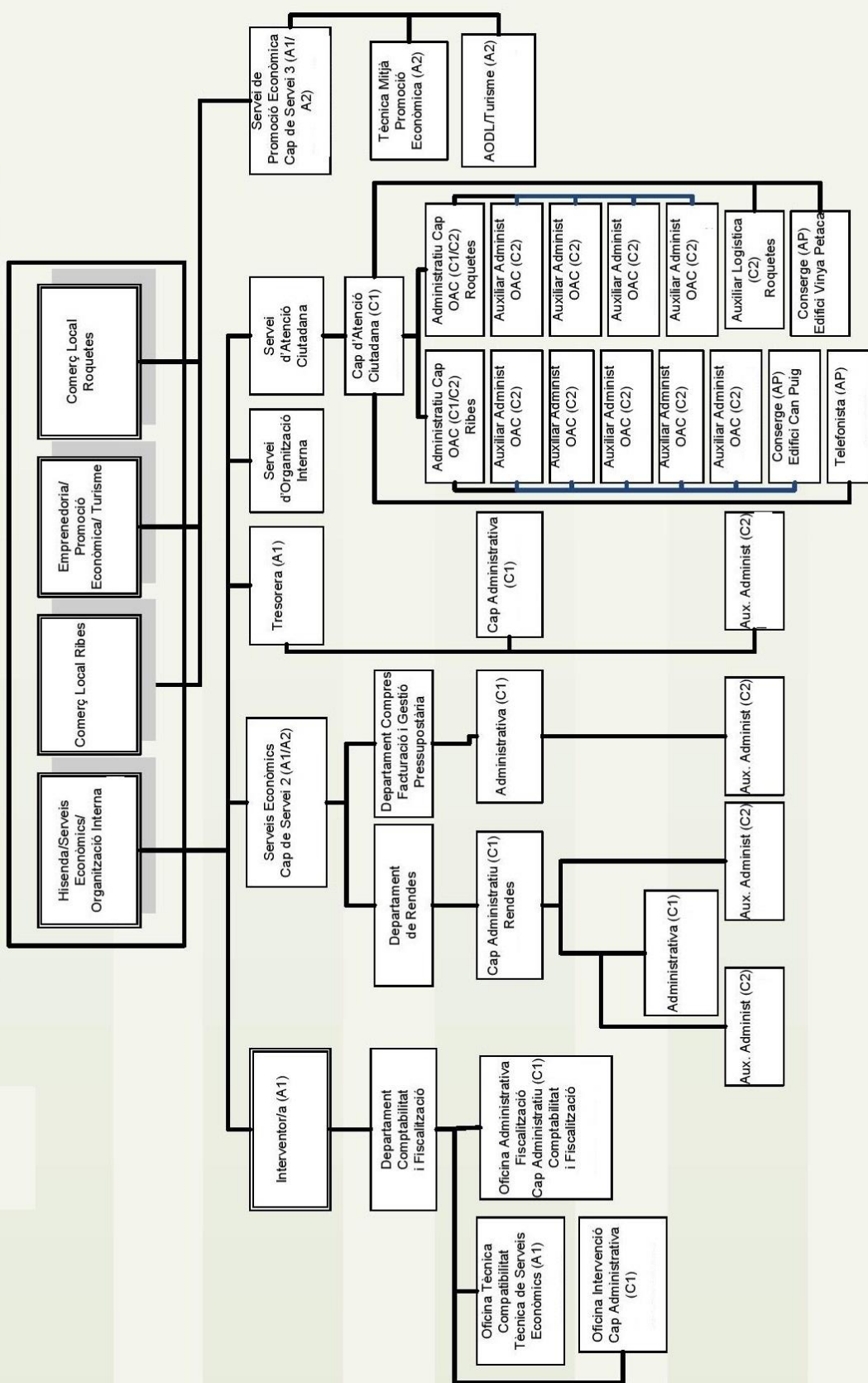
ANEXO 3. ORGANIGRAMAS AYUNTAMIENTO ST PERE DE RIBES



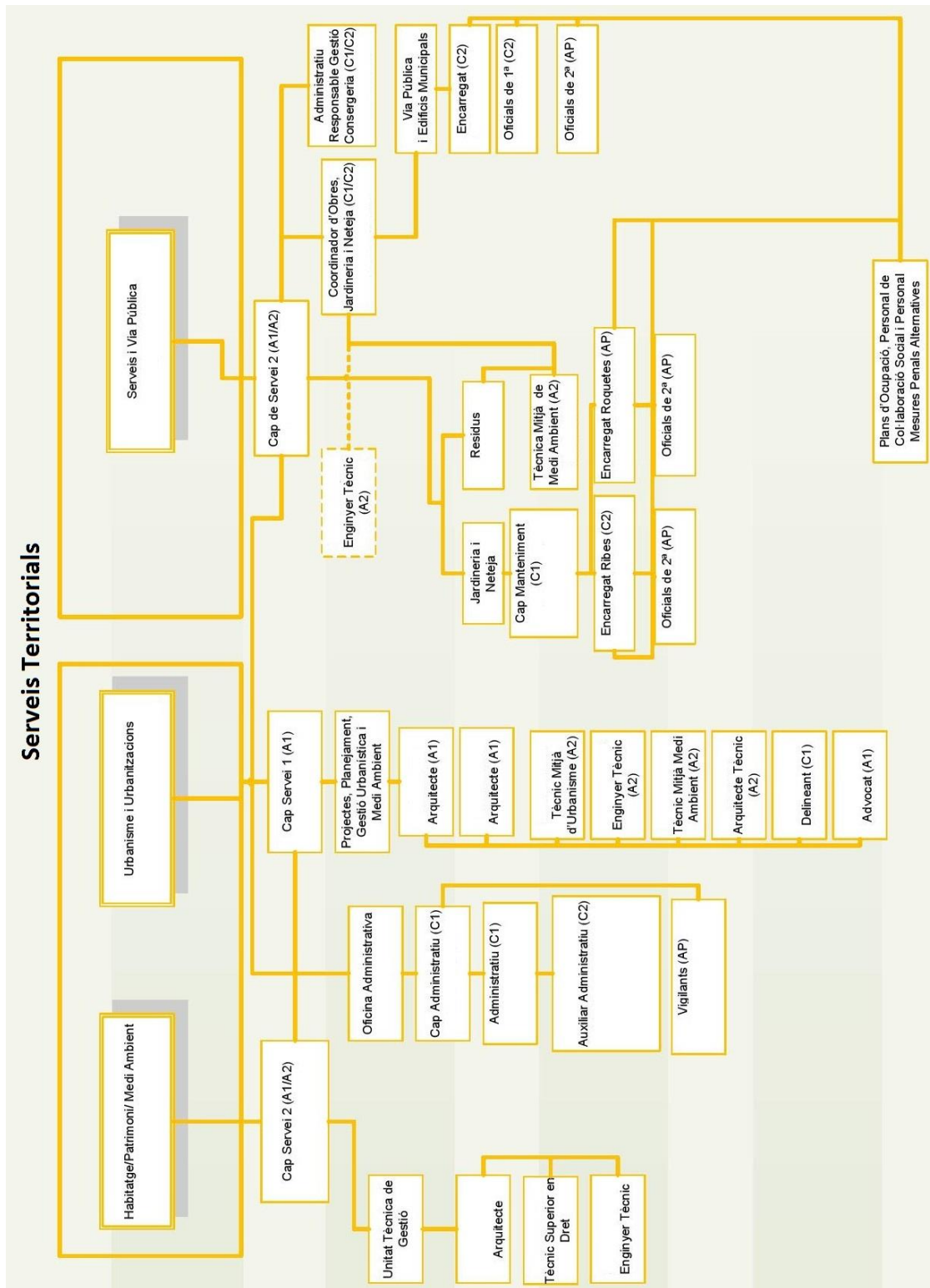




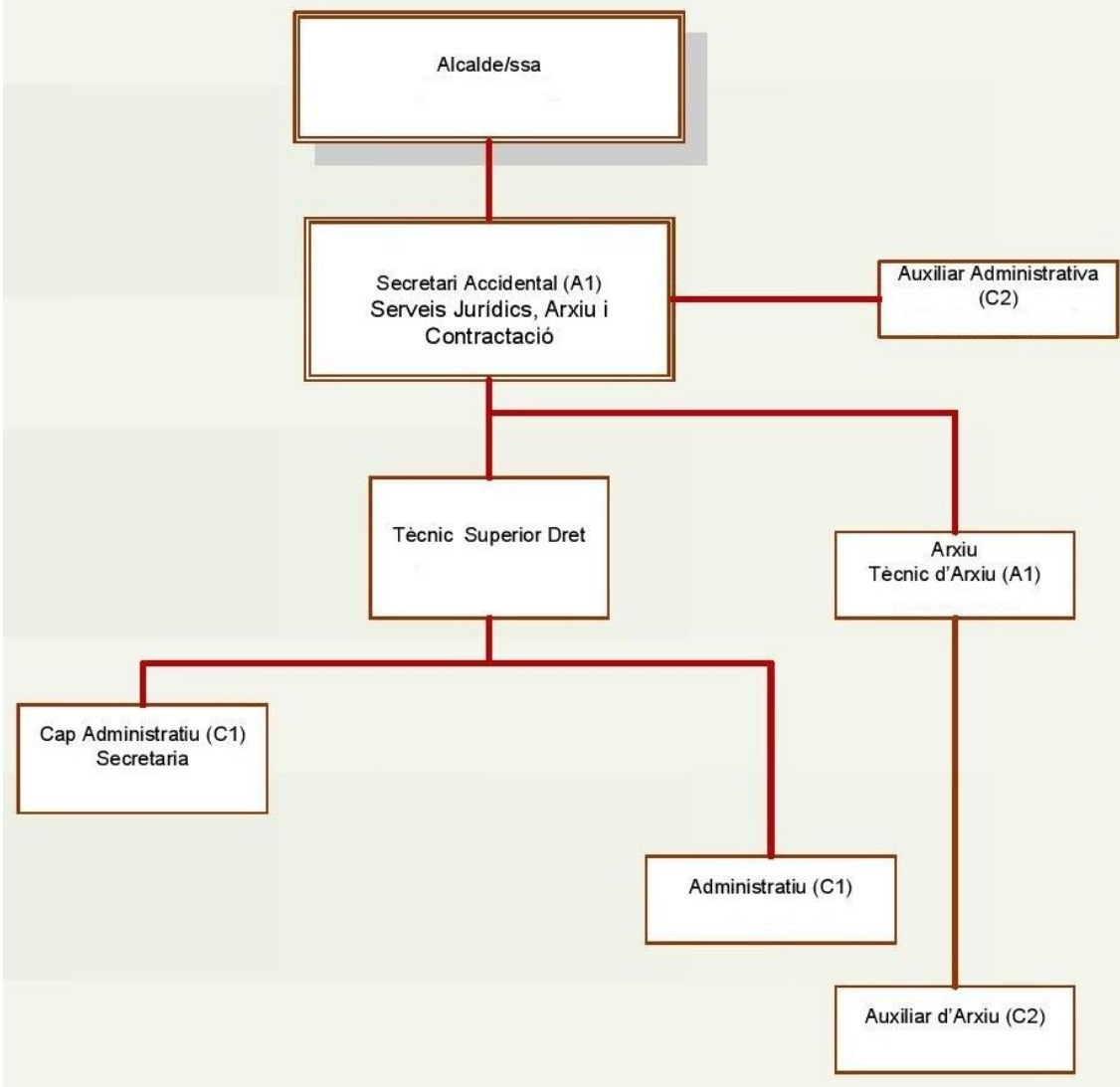
Serveis econòmics, Tresoreria, Promoció econòmica, Turisme, Comerç i OAC



Serveis Territorials



Serveis Jurídics, Arxiu i Contractació



ANEXO 4. EXTRACTO DE LAS OPINIONES FACILITADAS POR LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA ENCUESTA REALIZADA

¿Qué mejoraría en la relación entre las entidades y la administración pública?
mayor porcentaje de ayudas -participan sobre 800 personas-
Més comunicació i ajudes
la tramitación de alta, es un proceso complicado que una persona sin conocimientos no puede hacer fácilmente
Mejorar trámites online y accesos alternativos a financiación.
Más ayudas en este momento son 0 y informar
empatía y diálogo
Comunicación, información, acompañamiento
El sistema de comunicación deberá ser más fácil y en breve tiempo y se deberá acceder a cualquier inquietud con asistencia permanente y que se de seguimiento a las entidades
La Comunicación: ,trámites,subvenciones etc
Subvenciones
Coordinación i seguiment
Comunicación y desde de la parte política tener más clara la misión de las entidades
más transparencia y objetividad en la concesión de subvenciones,
Todo, es ineficiente, no se ponen de acuerdo y trabajan de forma contradictoria.
Agilidad en la comunicación --trabajamos en un refugio de animales, son 15/30 voluntarios por semana
Acceso electrónico y formularios para software no propietario
OFICINA DE ATENCIÓN Y AYUDA A LAS ASOCIACIONES, con horarios adaptados a las asociaciones que funcionan con voluntariado y que no pueden hacer trámites los días laborables en horarios estrictos.
deberían haber funcionarios con una relación directa asociación - Administración. Tener un contacto con la misma persona.
Se facilitarán ayudas y asesoramiento
Eliminar gran parte de burocracia que no tiene sentido, aplicar menos requisitos y más control efectivo. Penalizar a las entidades incumplidoras, sin fiscalizar tanto a las entidades cumplidoras. Diseñar políticas sociales que apuesten por políticas laborales adecuadas, pero con una financiación efectiva.
1. Posibilidad de tramitar subvenciones también de forma ordinaria presencial 2. En 2010 accedimos a solicitar un subvención a cargo de IRPF. Nos respondieron que no podíamos por no estar debidamente inscritos en el registro estatal correspondiente. Estamos inscritos en el registro del Departament de Justicia desde el año 2001, en el registro de ONGD de la AECID, en el registro de entidades deportivas de la Generalitat, en el registro de entidades de la Dir. Gral de Joventut... ¿Qué es eso de que no estamos inscritos en el registro estatal? Esta estupidez manifiesta, a la que presentamos recurso de reposición, fue respondida con la misma idea de que no estamos inscritos en un registro estatal.
Mayor cantidad de personal en la atención, personas y no gestiones. Horarios compatibles. Espacios informativos de inicio y de valoración. Al participar en un proceso de convocatoria pública, el cierre siempre es un mero trámite administrativo, no se evalúa ni se ofrece información de retorno. El número de solicitudes, la calidad de proyectos, los errores cometidos, etc.
La puesta a disposición de los medios de comunicación de la administración para la promoción de las actividades y proyectos de las entidades
Que sea más fácil y eficiente

Que pudiéramos tener mas contacto para adecuar el dinero de la subvención al presupuesto de los proyectos.
Dinero
mayor cantidad económica para subvenciones
mejor información y mecanismos de participación
>MÁS INFORMACIÓN SOBRE CAMBIOS LEGALES, ACCESO SUBVENCIONES, FACILIDADES ETC
Facilidad, cualquier trámite es una amargura
Crear canales de comunicacion directa con las entidades pequeñas y prevaler convenios mas que subvenciones para que las pequeñas entidades tambien pueden profesionalizar. Ofertan muchas formaciones subcontratadas pero no creo que hay intencion sincera de abrir espacios a las nuevas entidades .
Simplicidad en los trámites, empatia, información concisa, menos burocracia, descentralismo, que hiciera trabajo de campo y conociera las entidaes in situ, no des del despacho, calendarización precisa de los trmaites y su cumplimiento, etc...
Menos formularios y más contacto personal.
Sencillamente que fuera concedora y dejara que fuera el sector quien proponga las directrices de regulacion
ORGANIZACION PUBLICA Y GRATUITA DE REUNIONES ENTRE ENTIDADES
No siempre la Administración publica entiende la tarea que se llega a hacer desde las Entidades y pienso que deberían dar más soporte.
la parte burocratica
mas transparencia por parte de la administracion publica y que paguen las subvenciones y ayudas a su tiempo no con retraso de años en algunas ocasiones.
Todo: claridad, flexibilidad, simplificación, etc.
Relación a todos los niveles
La comunicación
Sistema informático. El sistema no permite colgar los documentos enteros. Hay que partirlos en 4 para poder rendir cuentas
relación
Tema de suvencio esta muy cumplicada mas justification. Es que buscan cosas savindo que actividad esta hicha ! No miran actividad solo se miran quen prepara bien los dacomintos !
La presión fiscal y la documentación, enorme, enrevesada y compleja para Casals de Gent Gran
Transparencia e Infonavit subvenciones
la comunicación
Más flexibilidad, ayuda, e interés, por parte de las administraciones
Simplificar la burocracia y el papeleo
Comunicación y formación sobre los aspectos que viculan a ellas en los trámites
Más información y más subvenciones porque algunas asociaciones son sin ánimo de lucro por lo tanto es voluntario todo lo que se hace y recaude, no creo que sea normal que la cantidad de subvencion que te proporciona el ayuntamiento tu tengas que recaudar lo mismo
Tener más contactos con los regidores de barrio
Els canals digitals d'accés a la informació
Rapidez , comprensión, eficàcia
Mas transparencia
La col·laboració del Funcionariat
La comunicacion
Me gustaria que se interesaran por conocer los proyectos, porque muchas veces no tienen ningun interés.
Mejor comunicación y que fuesen más cercanos (no como lo venden que no es real)

Intercomunicación más fluida y directo. Más apoyo de la Adm. Pública a entidades no lucrativas. que es controlessin a ells de la mateixa manera que ens controlen als ciutadans
La interacción, la publicidad, la financiación, la cesión de espacios, la proximidad.
Flexibilizando la capacidad de relación con la Administración
Facilitar y agilizar los trámites
Más subvenciones entre otras cosas para poder contratar secretaria técnica
menos formalismos
La burocràcia
un lenguaje más llano y que tengan claro que documentación se ha de aportar para las solicitudes, justificaciones y prorrogas a la primera y no mareen con tramites innecesarios, y reglado en las bases, ejemplo Diputacio de Lleida os invito a que miréis su web para localizar las subvenciones
Mas comunicación
Claridad, velocidad y trato personal
Facilitar la supervivencia de las asociaciones por parte de la administración
Comunicacion y flexibilidad horaria del personal
Comunicació
facilidades de relacions y comunicacions - horarios de tarde en atención a entidades y ciudadanos
Menos burocràcia
mecanismos simples, actualmente es muy complicado y no hay mucha difusión
Facilitaría formación para el cumplimiento de las legislaciones, cuando hay cambios o novedades. Facilitaría el acceso a las personas con diversidad funcional para autorepresentarse en los espacios legislativos o de planificación de políticas públicas.
facilidades en la adjudicación de la subvención. Menos cálculos. Excels imposibles!
Que no haya tanta burocràcia para las entidades pequeñas o que acaban de iniciarse porque no pueden asumirla/. A la hora de las subvenciones no hay capacidad para pedir las./ Que se iniciará el apoyo para los 2 primeros años de existencia a nivell tècnic y/o economico para poder iniciar andadura.
Aligerar la burocracia y pagar las subvenciones en plazos razonables y no discrecionales, como ahora.
El entendimiento entre ambas partes, normalmente como entidad vas a asesorarte de que pasos tienes que hacer cada vez que tienes que hacer algo que no sepas, y te encuentras con incompetentes que no hacen nada y luego se quejan
todo...todo...todo...y más
dialogo y buena tención y rápida
La administración pública debería informar con mayor antelación sobre ayudas y subvenciones y facilitar el acceso a dicha información. Sobre todo, para aquellas asociaciones que están empezando.
Mayor accesibilidad a subvenciones
---Depende de los meses, cuando viajamos y realizamos más proyectos podemos atender a más de 8 poblados de unas 600 personas cada uno, cuando no estamos allí y existen menos proyectos en marcha atendemos alrededor de 40 personas al mes
Que se escuchen más nuestros sugerencias. La interlocución es escasa.
El seguimiento de la actividad
muchas cosas que ahora mismo no sabria por donde empezar
la comunicacion
Más facilidad para acceder a las diferentes administraciones y menos burocracia para la solicitud de las subvenciones.
Creo que nuestra relación con la administración es buena, por lo tanto creo que es cierto que todo es mejorable, pero me quedo tal y como estamos.
facilidad de comunicación y contacto

la proximitat i la transparència
la transparencia de las entidades públicas y la información
Confianza mutua
Un trato quizás más específico para las entidades. No se nos puede meter a todas las agrupaciones dentro de un mismo grupo de características porque eso lo único que consigue es clasificar y crear desigualdad. Es decir, las que no entramos dentro de lo que el municipio busca que hagan las entidades de su territorio no te apoyan como deberían.
mas fluidez
Mejoraría el asesoramiento y acompañamiento a entidades juveniles
la discriminación por ideología, finalidad e intereses de la entidad contrarios a veces a los intereses particulares del gobierno.
Separación entre las entidades i algunos partidos políticos
Se ha de fomentar el asociacionismo cultural y de ocio, sobre todo con los pequeños, menos travas administrativas, mas dinero, con mas facilidades de uso i menos dificultades de justificacion, pero con mas seguimiento par ano hacer un mal uso. Lo organos de gobierno tendrian que ver el potencial de las asociaciones ya que hacen mucho trabajo que tendrian que estar haciendo ellos y de una manera mas atogestionada y empoderada, que es lo que crea comunidad, que es lo que debe perseguir cualquier institución, que su pueblo esté unido y activo, si en este proceso colabora el gobierno, el pueblo no se girará en contra, que es el medio de los altos cargos. Por tanto: facilitar el desarrollo de actividades por parte de entidades del tercer sector. Gracias por esta encuesta, ánimo con el proyecto Melodía!
mas comunicación y ayuda
Una informacion mas fluida. Una pagina web espezifica para las entidades
más información
La capacidad de respuesta a los problemas puntuales
Los requisitos adminstrativos, legalidad y complejidad administrativa y tributaria. Estamos ahogados en papeles y responsabilidades legales y difíciles condiciones tributarias, iguales a las de las empresas. Las juntas soportamos niveles de exigencia por parte de la administración en responsabilidades totalmente exagerados.
En relació a l'Ajuntament ens agradaria que millorés el coneixement que els funcionaris de l'Ajuntament tenen sobre la nostra entitat (centenària al municipi), sobre les activitats que presta i sobre el que representa en el teixit social del municipi. Creiem que incrementar aquest coneixement facilitaria molt la relació i els tràmits. Tot i això, cal dir que aquest coneixement en determinades àrees d'administració de l'Ajuntament ha millorat moltíssim en els darrers temps. Per altra banda, valorarien molt positivament que l'Ajuntament prestés suport a la nostra entitat en la defensa dels drets i interessos del col·lectiu de gent gran del municipi, en especial de les persones que tenen que ser ateses en la seva dependència, davant d'altres administracions competents com ara el Consell Comarcal del Garraf i la Generalitat de Catalunya